



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TEMA

**APLICACIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES PARA LAS
FUERZAS ARMADAS, COMO MIEMBROS ACTIVOS DE LA
SEGURIDAD INTERNA DEL ECUADOR.**

TUTOR

PHD. GUSTAVO MARRIOTT ZURITA

AUTORES

CRISTIAN JOEL CUENCA RODRÍGUEZ

GUAYAQUIL

2022

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	
Aplicación de nuevas responsabilidades para las fuerzas armadas, como miembros activos de la seguridad interna del Ecuador.	
AUTOR/ES:	REVISORES O TUTORES:
Cuenca Rodríguez Cristian Joel	PHD. Marriott Zurita Gustavo
INSTITUCIÓN:	Grado obtenido:
Universidad Laica Vicente Roca fuerte de Guayaquil	Abogado
FACULTAD:	CARRERA:
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	DERECHO
FECHA DE PUBLICACIÓN:	N. DE PAGES:
2022	88
ÁREAS TEMÁTICAS: DERECHO	
PALABRAS CLAVE: Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Delincuencia, Seguridad interior, Mantenimiento del orden público	
RESUMEN:	
<p>El Ecuador está enfrentando los índices de violencia más altos en la última década, por lo cual, si bien tradicionalmente ha existido una separación clara entre las competencias de militares y policías, se les ha dado nuevas responsabilidades a los</p>	

miembros de las Fuerzas Armadas, quienes en la actualidad participan en actividades de seguridad interna de manera complementaria con la Policía Nacional en vista de la aparición de nuevas amenazas a la sociedad como el narcotráfico y el crimen organizado.

Conforme a los altos índices de inseguridad que presenta el país, en la presente investigación se busca enfocar el tema en tres aspectos fundamentales que permite un análisis del nuevo paradigma militar como un ente más que contribuya a la seguridad interna del Ecuador de manera obligatoria. Se analiza la situación latinoamericana por motivos que en la actualidad varios países emplean sus Fuerzas Armadas como apoyo a la policía o les asignan una función directa, especialmente cuando la policía es sobrepasada o hay graves problemas de corrupción institucional.

La finalidad de la presente investigación es determinar el cambio necesario que debe tener la Constitución del Ecuador en su articulado 158, en el cual se debe establecer que las Fuerzas Armadas sea un ente activo dentro del control de la seguridad interna del país. Para ello se analizó la legislación vigente en Ecuador; los lineamientos del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación al uso progresivo de la fuerza por parte de agentes estatales; jurisprudencia; y, legislación comparada.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTORES: Cuenca Rodríguez Cristian Joel PHD. Marriott Zurita Gustavo	Teléfono: 0993777261 0991580249	E-mail: ccuencar@ulvr.edu.ec gmarriottz@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Mg. Diana Almeida Aguilera Teléfono: 2596500 Ext. 250	

	<p>E-mail: dalmeidaa@ulvr.edu.ec</p> <p>Msc. Carlos Pérez Leyva</p> <p>Teléfono: 0958906291 Ext. 249</p> <p>E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec</p>
--	--

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

APLICACIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES PARA LAS FUERZAS ARMADAS, COMO MIEMBROS ACTIVOS DE LA SEGURIDAD INTERNA DEL ECUADOR.

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.asambleanacional.gob.ec

Fuente de Internet

1%

2

cne.gob.ec

Fuente de Internet

1%

3

es.wikipedia.org

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.uti.edu.ec

Fuente de Internet

1%

5

www.efe.com

Fuente de Internet

1%

6

www.cpccs.gob.ec

Fuente de Internet

1%

7

portal.corteconstitucional.gob.ec:8494

Fuente de Internet

1%

8

dspace.unl.edu.ec

Fuente de Internet

1%

9

www.elcomercio.com

Fuente de Internet

1%

10

www.defensa.gob.ec

Fuente de Internet

1%

11

www.presidencia.gob.sv

Fuente de Internet

1%

12

repositorio.puce.edu.ec

Fuente de Internet

1%



Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado CRISTIAN JOEL CUENCA RODRÍGUEZ, declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, “APLICACIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES PARA LAS FUERZAS ARMADAS, COMO MIEMBROS ACTIVOS DE LA SEGURIDAD INTERNA DEL ECUADOR”, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor

Firma: _____



CUENCA RODRÍGUEZ CRISTIAN JOEL

C.I. 1205283771

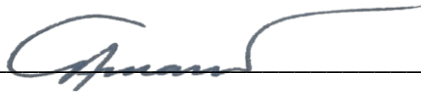
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación “APLICACIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES PARA LAS FUERZAS ARMADAS, COMO MIEMBROS ACTIVOS DE LA SEGURIDAD INTERNA DEL ECUADOR”, designado por el Consejo Directivo de la Facultad Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: “APLICACIÓN DE NUEVAS RESPONSABILIDADES PARA LAS FUERZAS ARMADAS, COMO MIEMBROS ACTIVOS DE LA SEGURIDAD INTERNA DEL ECUADOR”, presentado por el estudiante CRISTIAN JOEL CUENCA RODRÍGUEZ como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO encontrándose apto para su sustentación.

Firma: _____



PHD. GUSTAVO MARRIOTT ZURITA

C.C. 0907096572

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y al personal docente por abrir las puertas del conocimiento dentro del campo del Derecho. A mi madre y toda mi familia que siempre han estado apoyándome en toda la carrera universitaria.

DEDICATORIA

Le dedico todo mi trabajo y esfuerzo durante toda la carrera universitaria, a mi madre que siempre ha sido mi pilar fundamental en la vida para ser una persona de bien y futuro buen profesional.

RESUMEN

El Ecuador está enfrentando los índices de violencia más altos en la última década, por lo cual, si bien tradicionalmente ha existido una separación clara entre las competencias de militares y policías, se les ha dado nuevas responsabilidades a los miembros de las Fuerzas Armadas, quienes en la actualidad participan en actividades de seguridad interna de manera complementaria con la Policía Nacional en vista de la aparición de nuevas amenazas a la sociedad como el narcotráfico y el crimen organizado.

Conforme a los altos índices de inseguridad que presenta el país, en la presente investigación se busca enfocar el tema en tres aspectos fundamentales que permite un análisis del nuevo paradigma militar como un ente más que contribuya a la seguridad interna del Ecuador de manera obligatoria. Se analiza la situación latinoamericana por motivos que en la actualidad varios países emplean sus Fuerzas Armadas como apoyo a la policía o les asignan una función directa, especialmente cuando la policía es sobrepasada o hay graves problemas de corrupción institucional.

La finalidad de la presente investigación es determinar el cambio necesario que debe tener la Constitución de la República del Ecuador en su articulado 158, en el cual se debe establecer que las Fuerzas Armadas sea un ente activo dentro del control de la seguridad interna del país. Para ello se analizó la legislación vigente en Ecuador; los lineamientos del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación al uso progresivo de la fuerza por parte de agentes estatales; jurisprudencia; y, legislación comparada.

PALABRAS CLAVE: Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Seguridad interior, Delincuencia, Mantenimiento del orden público

ABSTRACT

Ecuador is facing the highest rates of violence in the last decade, which is why, although there has traditionally been a clear separation between the powers of the military and the police, new responsibilities have been given to the members of the Armed Forces, who They currently participate in internal security activities in a complementary manner with the National Police in view of the appearance of new threats to society such as drug trafficking and organized crime.

In accordance with the high levels of insecurity in the country, this research seeks to focus the issue on three fundamental aspects that allow an analysis of the new military paradigm as one more entity that contributes to the internal security of Ecuador in a mandatory manner. The Latin American situation is analyzed for reasons that currently several countries use their Armed Forces to support the police or assign them a direct function, especially when the police are overwhelmed or there are serious problems of institutional corruption.

The purpose of the present investigation is to determine the necessary change that the Constitution of Ecuador must have in its articles 158, in which it must be established that the Armed Forces be an active entity within the control of the internal security of the country. For this, the current legislation in Ecuador was analyzed; the guidelines of International Humanitarian Law and International Human Rights Law in relation to the progressive use of force by state agents; jurisprudence; and, comparative legislation.

KEYWORDS: State Security, Armed Forces, Internal Security, Crime, Maintenance of public order

ÍNDICE GENERAL

Contenido

PORTADA	I
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO	V
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES .	VI
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
DEDICATORIA.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
1.1 Tema	2
1.2 Planteamiento del Problema	2
1.3 Formulación del Problema.....	2
1.4 Sistematización del Problema	2
1.5 Objetivo General	3
1.6 Objetivos Específicos.....	3
1.7 Justificación	3
1.8 Delimitación del Problema	4
1.9 Hipótesis	4
1.10 Línea de Investigación Institucional/Facultad.	4
CAPÍTULO II.....	5
MARCO TEÓRICO	5
2.1 Marco teórico	5
2.1.1 Antecedentes	5
2.1.2 Seguridad nacional	8

2.1.3 Fuerzas Armadas	10
2.1.3.1 Estructura de mando de Fuerzas Armadas	10
2.1.3.2 Ramas de las Fuerzas Armadas	12
2.1.4 Nuevas responsabilidades en Fuerzas Armadas	14
2.1.5 Cooperación a la seguridad integral del estado	15
2.1.6 Intervención de Fuerzas Armadas	15
2.1.7 Presupuesto de Fuerzas Armadas	16
2.1.8 Normativa en torno a Fuerzas Armadas	17
2.1.9 Delincuencia en el Ecuador	18
2.1.10 Caso práctico sobre las Fuerzas Armadas como miembros activos en la seguridad interna	22
2.1.11 Reforma constitucional.	23
2.1.11.1 Pasos para la reforma constitucional	25
2.1.12 Proyecto de Ley de uso progresivo de la fuerza en el Ecuador.....	28
2.1.13 Puntos importantes de la Ley de uso progresivo de la fuerza	29
2.1.14 Resultados de operativos en donde han intervenido Fuerzas Armadas.	30
2.2 Marco Conceptual	32
2.3 Marco Legal	34
2.3.1 Derecho comparado.....	37
CAPÍTULO III	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.1 Metodología	40
3.2 Tipo de investigación.....	41
3.3 Enfoque	41
3.4 Técnica e instrumentos	41
3.5 Población y muestra	42
3.6 Análisis de resultados	44

CONCLUSIONES.....	63
RECOMENDACIONES	65
BIBLIOGRAFÍA	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Reforma de la Constitución de la República del Ecuador	44
Tabla 2 Indefensión ante la delincuencia por la falta de apoyo de personal armado	45
Tabla 3 Proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza	46
Tabla 4 La reforma al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador es la solución para que disminuya los altos índices delincuenciales	47
Tabla 5 Fuerzas Armadas y los derechos humanos	48
Tabla 6 Más presupuesto económico en Fuerzas Armadas para para que éstas reciban entrenamiento y equipos en torno a funciones de seguridad interna del país.....	49
Tabla 7 Reforma del inciso segundo del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador	50
Tabla 8 Se debe reformar los cuerpos legales que la regulan para asegurarse del correcto accionar de los miembros de Fuerzas Armadas.....	51
Tabla 9 Normativa que regule el accionar de las Fuerzas Armadas.....	52
Tabla 10 El Ecuador implemente el Plan de Control Territorial, tomando como ejemplo a la República de El Salvador.....	53

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1 Muertes violentas en el Ecuador.....	19
Gráfico 2 Incautación de droga en el Ecuador.....	20
Gráfico 3 Muertes violentas en las cárceles del Ecuador Elaborado por Primicias	21
Gráfico 4 Reforma de la Constitución de la República del Ecuador	44
Gráfico 5 Indefensión ante la delincuencia por la falta de apoyo de personal armado	
Gráfico 6 Proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza	46
Gráfico 7 La reforma al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador es la solución para que disminuya los altos índices delincuenciales	47
Gráfico 8 Fuerzas Armadas y los derechos humanos	48
Gráfico 9 Más presupuesto económico en Fuerzas Armadas para para que éstas reciban entrenamiento y equipos en torno a funciones de seguridad interna del país.....	49
Gráfico 10 Reforma del inciso segundo del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador.....	50
Gráfico 11 Se debe reformar los cuerpos legales que la regulan para asegurarse del correcto accionar de los miembros de Fuerzas Armadas	51
Gráfico 12 Normativa que regule el accionar de las Fuerzas Armadas.....	52
Gráfico 13 El Ecuador implemente el Plan de Control Territorial, tomando como ejemplo a la República de El Salvador.....	53

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexos 1 Formato de encuestas realizadas a abogados de Guayaquil.	70
Anexos 2: Formato de entrevistas realizadas	74

INTRODUCCIÓN

Durante la historia republicana del Ecuador, la existencia de las Fuerzas Armadas han sido determinantes ya que nuestra república se constituyó a partir de la victoria alcanzada en la lucha por la independencia, donde los militares fueron actores protagónicos indiscutibles. Desde ese momento y hasta la actualidad, las Fuerzas Armadas han desempeñado diversas funciones.

Muchos factores dentro de nuestra sociedad han alterado la seguridad de un país a niveles muy altos y aquello han provocado que se necesite enfocar a Fuerzas Armadas en nuevas responsabilidades, por motivos de que la encargada de mantener la seguridad pública que es la Policía Nacional, no ha podido cumplir con sus obligaciones de manera satisfactoria.

En la actualidad se da un debate acerca de los nuevos roles que se deben asignar a las Fuerzas Armadas en el siglo XXI. Sobre todo, la discusión está centrada en la posibilidad de asignarles nuevas responsabilidades en torno a combatir el crimen organizado, el narcotráfico, el terrorismo y otros delitos conexos para garantizar la seguridad del país. Por su carácter multidimensional, estas nuevas responsabilidades requieren enfrentarse de manera multisectorial, pues afectan a varios sectores de las naciones, entre ellos los ámbitos políticos, económicos, sociales, militares, entre otros.

Por lo tanto, el objetivo de este trabajo es determinar los cambios que deben efectuarse tanto en la normativa como en la organización y el equipamiento de las Fuerzas Armadas, para que se les asignen nuevas responsabilidades dentro de la seguridad interna del país, para de esta manera garantizar el óptimo desarrollo de esas labores y el apego al principio de legalidad que prima en la legislación ecuatoriana. Cabe señalar que el presente trabajo presenta una propuesta de cambio como reforma constitucional.

Este estudio se dividió en tres partes principales: la primera considera la conceptualización del tema integrando el aspecto militar y la seguridad interna. La segunda estudia a las Fuerzas Armadas y su estructura, además que toma en cuenta los datos sobre el crecimiento de la delincuencia en el Ecuador, y, el tercero los pasos a seguir para reformar el artículo 158 de la Constitución y un caso práctico de lo factible que es utilizar a Fuerzas Armadas en la seguridad interna de un país

CAPÍTULO I

1.1 Tema

Aplicación de nuevas responsabilidades para las Fuerzas Armadas, como miembros activos de la seguridad interna del Ecuador.

1.2 Planteamiento del Problema

En la actualidad el Ecuador se ha visto envuelto en un alto índice delincencial, el cual ha llevado a la necesidad de que los miembros de Fuerzas Armadas brinden un apoyo en lo que respecta a seguridad interna del país. Y aunque las Fuerzas Armadas ya cumplen con el rol que le ha asignado la Constitución en su artículo 158 de apoyo a la Policía Nacional, es importante tener en cuenta que no se han dado resultados positivos en el combate contra delincuencia, por lo cual, es necesario evaluar la necesidad de que Fuerzas Armadas cumplan un rol activo en la seguridad interna del país y no solamente sean apoyo ocasional de la Policía Nacional. Esto nos lleva a la duda de cuan factible puede ser una reforma a la Constitución y se le asigne nuevas responsabilidades a las Fuerzas Armadas en torno a la seguridad interna del país.

1.3 Formulación del Problema

¿Qué beneficios otorgaría a la sociedad ecuatoriana reformar el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador y asignar a Fuerzas Armadas la responsabilidad de ser miembros activos en la seguridad interna del país?

1.4 Sistematización del Problema

- ¿Las Fuerzas Armadas contribuyen a la seguridad nacional?
- ¿Las Fuerzas Armadas tienen el personal adecuado para cumplir con las responsabilidades de seguridad interna?
- ¿El cambio al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador es vital para disminuir los altos índices de delincuencia?
- ¿Las Fuerzas Armadas tienen el respaldo jurídico para asumir responsabilidades de ser garantes del orden público?

1.5 Objetivo General

Determinar la importancia de reformar el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador para asignar nuevas responsabilidades a Fuerzas Armadas en torno a la seguridad interna del país.

1.6 Objetivos Específicos

- Determinar la importancia de Fuerzas Armadas en la seguridad nacional.
- Analizar la realidad nacional conforme a los altos índices de delincuencia
- Evaluar mediante un caso práctico la importancia de Fuerzas Armadas dentro de la seguridad pública.
- Describir el proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza en el Ecuador
- Describir el procedimiento a seguir para solicitar la reforma constitucional.

1.7 Justificación

En la actualidad del Ecuador se percibe un crecimiento exponencial de la delincuencia, por lo cual en múltiples ocasiones la Policía Nacional ha solicitado el apoyo de Fuerzas Armadas para en conjunto cumplir con operativos que ayudan a combatir los actos delincuenciales.

Dentro de nuestra sociedad existe una aprobación generalizada de que Fuerzas Armadas es una institución que posee personal altamente calificado para afrontar las responsabilidades de defender la soberanía, la integridad territorial y además de ser miembros activos de la seguridad interna del país. Además, cabe recalcar que FF.AA. producen una capacidad de respuesta que disuade a terceros de perturbar la paz.

Mi investigación tiene como principal beneficiado, la sociedad ecuatoriana ya que ha sido azotada por los altos índices delincuenciales, por lo cual, se solicita una reforma al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador en la cual se manifiesta que las Fuerzas Armadas son un complemento a la Policía Nacional en operativos de gran escala. Por lo tanto, debido a los problemas que posee la Policía Nacional para cumplir con su objetivo de mantener la seguridad interna, el clamor de la ciudadanía en general es que se entregue muchas más responsabilidades a Fuerzas Armadas para que intervengan en el cumplimiento de mantener la seguridad interna y orden público en el Ecuador.

1.8 Delimitación del Problema

Guayaquil, 2020-2022, Colegio de abogados de la ciudad de Guayaquil

1.9 Hipótesis

Si se reforma el Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador, las Fuerzas Armadas podrían brindar apoyo a la Policía Nacional en el combate contra la delincuencia y narcotráfico al interior del territorio nacional.

Variable Independiente:

Reformar el Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador

Variable dependiente:

Las Fuerzas Armadas podrían brindar apoyo a la Policía Nacional en el combate contra la delincuencia y narcotráfico.

1.10 Línea de Investigación Institucional/Facultad.

La línea de investigación es Derecho procesal con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derechos humanos

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Marco teórico

Las Fuerzas Armadas son una organización jerárquica, conformadas por todas las fuerzas militares de un Estado, destinadas principalmente a velar por la seguridad exterior. Aunque pueden depender de un mando unificado, generalmente denominado comando conjunto, en otros casos cada fuerza mantiene su independencia, aunque se intenta que actúen coordinadamente

Se dividen tradicionalmente en tres grandes ramas: el ejército, la armada y la aviación, de acuerdo con el escenario en que actúan. Son las fuerzas militares de tierra, mar y aire. Sin embargo, desde largo tiempo atrás la división entre ellas no es tan neta. Así, las armadas suelen contar con una aviación naval y cuerpos de infantes de marina o fusileros navales, y los ejércitos suelen tener un servicio de aviación militar.

En casi todos los Estados su misión principal es la defensa nacional, en términos de integridad territorial frente a una amenaza extranjera, pero las Constituciones suelen asignarles funciones adicionales, tales como la de garantizar la vigencia del orden constitucional y la de coadyuvar al desarrollo económico y social.

2.1.1 Antecedentes

Hacia fines de los años setenta del siglo XX comenzó en la región un proceso democratizador. Poco a poco la actividad política de los cuerpos armados llegó a su fin. En la mayoría de los casos fue el producto de arduas negociaciones, tal como ocurrió en América Central en los años 90, o en países del cono sur en los 80s.

Las dictaduras fueron altamente represivas, pero políticamente no apuntaron a refundar su justificación. Ninguna repudió a la democracia, aunque la misma fue mantenida en “suspensión animada”.

Todas las dictaduras actuaron como formas extremas de dictadura comisarial, en algunos casos sin poner límites temporales y, obviamente, saliendo del marco republicano liberal representativo. (Rial J. , 1991)

Según Rial (2018) la acomodación supuso mantener a las FF.AA. y sus fundamentos sin cambios sustanciales, eliminando solo parte de su autonomía. Además, que:

Los temas principales de discusión fueron y todavía lo son en gran medida, las responsabilidades de los militares en los abusos a los derechos humanos durante períodos autoritarios, y los referidos a recursos presupuestales. Para las elites político partidarias su principal interés era mantener el instrumento, pero bajo su control antes que el de los mandos militares. Suponía nominar a políticos en los Ministerios de Defensa y subordinar a ese mando político el militar. (Rial J. , 2018, pág. 21)

Si bien hubo diferencias marcadas en cada país, en general, el proceso de democratización implicó: mantener la estructura clásica de las FF.AA. divididas en cuerpo de oficiales y subalternos, dejar al mando militar las pautas de reclutamiento, formación y encuadre disciplinario de su personal, y dejar en manos del mando militar las decisiones sobre despliegue y localización territorial. E inicialmente, dejar sin cambios el fuero militar y dilatar en el tiempo las responsabilidades por los abusos a los derechos humanos.

La fuerza militar en el Ecuador fue uno de los primeros aspectos del Estado en contar con normativa expresa por lo cual según Ayala (2011):

Entre los años 1831 y 1835 se expidieron las Leyes Orgánicas Militares por las que se dividió al país en tres circunscripciones militares ubicadas en Quito, Guayaquil y Cuenca; asimismo, se reguló la trama orgánica de las instituciones, lo cual se mantuvo en las leyes emitidas posteriormente. Esta normativa contribuyó a la institucionalización de las Fuerzas Armadas, robusteciendo y consolidando a esta entidad de forma paralela y estrecha con el desarrollo del Estado, en un proceso largo y complejo. (pág. 94)

La falta de estructura en Fuerzas Armadas cambio gracias a las disposiciones contenidas en la Constitución de 1835, específicamente en su artículo 85, que establecieron de manera general la organización de esta Institución al señalar que:

Para la defensa exterior del Estado y conservación del orden interior, habrá una fuerza militar nacional permanente de mar y tierra (Gobierno Nacional, 1835)

Además, que en el artículo 88 de la misma Constitución de 1835, se determinaron las principales competencias de la institución castrense al mencionar que:

La Fuerza Armada es esencialmente obediente, y su destino es, defender la independencia y la libertad del Estado, mantener el orden público, y sostener la observancia de la Constitución y las Leyes (Gobierno Nacional, 1835)

Desde entonces, todas las Constituciones mantendrían disposiciones similares, enfatizando, a veces, aún más, el carácter no deliberante del ejército. En relación a las tareas establecidas, también se presenta una constante conceptual en lo referente a mantener el orden público, puesto que en las constituciones posteriores también se establece que las Fuerzas Armadas será la institución encargada tanto de la defensa externa de la nación, como de la conservación del orden interno.

Las Fuerzas Armadas en el ámbito del control del orden público en esa época, reprimieron alzamientos de artesanos, campesinos y otros grupos populares que fueron producidos principalmente por los abusos en el cobro de impuestos.

De acuerdo al autor Ayala (2011) en muchas ocasiones, el Ejército era la única autoridad que llegaba a los sectores más alejados del país, donde:

Un destacamento de tropas lograba contener ciertos desmanes y dar con los cabecillas de estos alzamientos. Además, en algunas ocasiones, las Fuerzas Armadas se dedicaron a la represión del bandolerismo en los caminos del país. (págs. 87-89)

En el año 1855, el Presidente Urvina “creó una compañía de gendarmes para la capital, dependiente de la Comandancia General del Ejército, pero bajo órdenes inmediatas del jefe general de Policía” (Ayala Mora, 2011, pág. 90). Este es el primer indicio de acciones coordinadas entre estas dos instituciones de seguridad, en las cuales ciertos cuerpos del ejército se dedicaban continuamente a realizar labores de policía urbana. En ese sentido, en el momento en el que se asignaba un número de miembros para las diversas armas del ejército, un gran porcentaje de estos se dedicada al servicio de

policía; este último incluía tareas destinadas a la represión de alzamientos populares, bandolerismo, disturbios en las calles o carreteras, hurtos y crímenes de diversa índole.

Conforme avanzó el siglo XIX, las Fuerzas Armadas continuaron a cargo de tareas de control interno, pero ya en menor medida, porque el perfil institucional definitivo del Ejército se fue consolidando durante el gobierno del Gral. Eloy Alfaro, quien fue el que efectuó la reapertura del Colegio Militar. Además, el Gral. Eloy Alfaro fue quien, en 1896, creó una comisión calificadora de leyes militares y organiza al ejército en brigadas, regimientos y batallones.

En 1900, Alfaro dispuso la creación de la Academia de Guerra y de la Escuela de Clases; luego, para 1902, contrató misiones extranjeras de instructores altamente capacitados para la formación y capacitación del ejército.

Lastimosamente, los gobiernos posteriores no supieron manejar correctamente las necesidades de este sector, a excepción del gobierno de Leónidas Plaza Gutiérrez que, en el año 1911, expidió por primera vez la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, entre otras medidas. (Molina Flores, 1994, pág. 37)

En el año de 1920 se creó la Escuela de Aviación, con lo cual quedaron claramente definidas las tres ramas que actualmente conforman las Fuerzas Armadas en Ecuador: el Ejército, la Armada y la Aviación.

Cabe recalcar que en la mayoría de los cuerpos constitucionales se ha empleado el término “Fuerzas Armadas”, a excepción de las Constituciones de 1906 y de 1929, en las que se da un cambio semántico, ya que a pesar que se encuadran las disposiciones bajo el concepto “De las Fuerzas Armadas”, se empieza a utilizar el término “Fuerza Pública”.

2.1.2 Seguridad nacional

Seguridad se refiere a la búsqueda de medios para evitar o bloquear riesgos o amenazas, tanto en el campo de los asuntos internacionales como en el ámbito individual de las personas físicas. La seguridad, así concebida, concierne a Estados, gobiernos e individuos. Es un término que ha sufrido transformaciones y ha tenido distintas concepciones a lo largo de la historia, debido a los cambios políticos, económicos y sociales a nivel global. Antes del siglo XX, la seguridad no era un concepto clave en el

pensamiento internacional. Hasta entonces se había entendido únicamente su vertiente de seguridad individual.

Según el autor Pérez (2015)

Ya en el siglo XX, sobre todo tras la Primera Guerra Mundial, los Estados incluyeron en su discurso el concepto de seguridad. Según uno de los fundadores del realismo en relaciones internacionales, Edward H. Carr, la idea dominante fue transmitir a la sociedad la idea de que los intereses de los grupos dominantes eran los mismos que los del pueblo. Así, el statu quo usó la bandera de la seguridad para “mantener la paz”, cuando en realidad, los sectores dominantes sólo querían mantener su posición privilegiada. (pág. 1)

La seguridad nacional según García (2008) manifiesta lo siguiente:

En todas, el concepto de Seguridad emerge como un concepto superior que desplaza a los otros (defensa, seguridad interior, protección civil) y señalan que el objeto de la seguridad es la protección de la persona. La protección ya no incluye sólo las manifestaciones de los posibles riesgos, sino también de los fenómenos que los provocan o agravan (globalización, cambio climático, competición por energía, pobreza, gobernanza desigual o mala, riesgos demográficos). Asimismo, se amplía el espacio temporal de la actuación gubernamental (no sólo debe responder a los riesgos cuando se manifiestan –reacción– sino anticiparse a ellos y sus causas –prevención– y sobreponerse a sus efectos –recuperación-) García (pág. 32)

La seguridad pública se puede decir que es la necesidad de que el Estado proteja a los habitantes de la acción delictiva. La noción de seguridad ciudadana supone la participación de la comunidad y, más aún, apunta a una posición ‘garantista’ de libertades. Pero también en este campo seguimos en el marco de la concepción estadual como responsable de su existencia. En la práctica supone que se defiende al colectivo ciudadano, aunque apuntando a cada individuo en particular. (Rial J. , Seguridad pública, seguridad ciudadana: sobre información y lenguaje. , 2011, pág. 88)

2.1.3 Fuerzas Armadas

Se conoce como Fuerzas Armadas a los ejércitos y cuerpos policiales de un Estado. Estas fuerzas están compuestas por personas que cuentan con la instrucción y el permiso para manejar armamento de acuerdo a lo establecido por la constitución.

Pérez (2014) nos indica que:

Las Fuerzas Armadas pueden cumplir con diversas funciones de acuerdo a la legislación vigente en cada país. En general su función más importante es la defensa del territorio nacional, aunque también puede dedicarse a controlar el orden interno, asistir a la población en situaciones de emergencia e incluso atacar a otros países. (Pérez Porto , 2014)

Conforme con la Constitución (2008), en su artículo 147 #6, determina que:

Son atribuciones y deberes del Presidenta de la República, ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, así como designar a los integrantes del alto mando militar y policial. Su dirección corresponde al ministro de Defensa y el mando operativo está a cargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. (pág. 75)

2.1.3.1 Estructura de mando de Fuerzas Armadas

La estructura de mando de Fuerzas Armadas es la siguiente:

El Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas es el Presidente de la República, es la persona que ejerce el liderazgo político de la seguridad y la defensa nacional y cuenta con el asesoramiento del Consejo de Seguridad Nacional.

El Consejo de Seguridad Nacional es el organismo superior responsable de la defensa nacional, encargado de emitir el concepto estratégico de seguridad nacional, que a su vez constituye el instrumento esencial para iniciar el proceso de planificación y toma de decisiones. Está presidido por el Presidente de la República, incluye a los Presidentes de la Asamblea Nacional de Ecuador y de la Corte Suprema de Justicia; los ministros a cargo de Seguridad nacional, Gobierno, Policía Nacional del Ecuador, Relaciones Internacionales, y Economía y Finanzas; el Jefe del Comando Conjunto, y los Jefes de las ramas de las Fuerzas armadas. Este organismo es el encargado de supervisar el cumplimiento de las políticas de defensa y los planes estratégicos

elaborados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, presentado por el Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministerio de Defensa Nacional (2016), es el órgano administrativo de la defensa nacional y tiene como objetivos lo siguiente:

- Incrementar las capacidades estratégicas de la Defensa en contribución del ejercicio de las soberanías.
- Mantener la soberanía y la integridad territorial.
- Aumentar el desarrollo de la investigación y de la industria de la Defensa en apoyo a la transformación de la matriz productiva.
- Mantener la participación en la Seguridad Integral desde el Ámbito de la Defensa.
- Incrementar en el ámbito de la Defensa la integración regional, la cooperación Sur-Sur y la inserción de la Agenda de Defensa del Ecuador en los organismos internacionales
- Reforzar el desarrollo del talento humano del Ministerio de Defensa Nacional.
- Incrementar la eficiencia operacional del Ministerio de Defensa Nacional.
- Implementar el uso eficiente del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, es el máximo órgano de planificación, preparación y estrategia de las operaciones militares. Asesora en defensa nacional y está conformado por el jefe del Mando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los comandantes de las ramas de las Fuerzas Armadas.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (2016), tiene como su misión lo siguiente:

Asesorar, a través de lineamientos y directrices estratégicas militares, en la innovación, actualización, desarrollo e implementación de la generación de la tecnología militar, mediante el estudio estratégico en el desarrollo de capacidades militares, comprobación de la capacidad instalada militar óptima, implementación del desarrollo tecnológico militar, a fin de promover el crecimiento operativo militar de ser la fuerza disuasiva eficaz y eficiente. (pág. 1)

2.1.3.2 Ramas de las Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas a través del Comando Conjunto como máximo organismo de planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares, se proyecta según sus directrices como:

Una fuerza militar profesional, operativa, flexible, disciplinada, jerarquizada y sobre todo con una capacidad conjunta para la defensa de los intereses y objetivos nacionales, comprometidas con el Estado y sus habitantes en busca de mejores días para el país sin apartarnos de ese noble ideal que es la Defensa y seguridad nacional, con el compromiso de todos los soldados ecuatorianos de contribuir al engrandecimiento de la institución y de la patria. (Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, 2016)

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a lo largo de la historia ha demostrado:

Un trabajo tesonero en la conducción estratégica de las Fuerzas Armadas, el planeamiento estratégico militar; y, la delimitación de los espacios geográficos nacionales; la circunscripción territorial prevista para las operaciones; las zonas de seguridad; y, las áreas reservadas, prohibidas y restringidas, tendientes a consolidar la seguridad y defensa nacional, lo que le ha permitido que tenga un constante desarrollo a través de sus órganos operativos; órganos de planeamiento y asesoramiento; y, los órganos técnico-administrativos; permitiendo de esta manera que se convierta en un baluarte nacional dentro de lo que constituye las Fuerzas Armadas como parte de la estructura del Estado Ecuatoriano. (Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, 2016)

Por lo cual y dentro de su organización para un mejor desempeño en el cumplimiento de su misión, las Fuerzas Armadas se dividen en tres ramas: Ejército, Marina y Aviación militar.

Ejército o Fuerza Terrestre

La historia del Ejército ecuatoriano va de la mano con la gesta imperecedera del 10 de agosto de 1809, cuando al albor de la libertad, nace el Ejército ecuatoriano, cuya

labor en más de dos siglos ha contribuido indiscutiblemente a la edificación del Ecuador democrático y soberano.

El Ejército del Ecuador o también llamado Fuerza Terrestre del Ecuador, es la rama más importante de las Fuerzas Armadas del país tanto por ser la más numerosa y la de mayor capacidad y competencia operativa.

El Ejército ecuatoriano tiene como su misión principal lo siguiente:

El Ejército Ecuatoriano desarrolla el poder militar terrestre, preparando, entrenando y equipando al personal militar profesional, para ejecutar las operaciones que coadyuven a la defensa de la soberanía e integridad territorial al desarrollo nacional y a la seguridad integral; en tiempos de paz, crisis o guerra hasta el cese de los mismos, mejorando las capacidades operativas en forma permanente a fin de ejecutar el control efectivo del espacio terrestre y promover la paz. (Ejército del Ecuador, 2016)

Armada del Ecuador o Fuerza naval

La Armada del Ecuador, también llamada Fuerza Naval del Ecuador, es la responsable en tiempos de guerra de conservar la soberanía marítima del Ecuador y en tiempos de paz controla las actividades ilícitas como el contrabando de combustibles, migración ilegal, pesca ilegal, tráfico de drogas, naufragos, entre otros

La misión de la Armada del Ecuador es:

Defender la soberanía e integridad de los espacios marítimos jurisdiccionales, proteger a las actividades, recursos e infraestructura en los espacios acuáticos, y apoyar al desarrollo marítimo nacional y la seguridad integral, empleando y desarrollando el poder naval, ejerciendo las competencias de autoridad marítima nacional, e impulsando los intereses marítimos, a fin de contribuir a la defensa, seguridad y desarrollo del Estado, así como, a la paz regional y mundial. (Armada del Ecuador, 2016)

Fuerza aérea ecuatoriana

La aviación militar ecuatoriana tiene sus orígenes en 1912 pero fue iniciada oficialmente el 27 de octubre de 1920 con la creación de la primera escuela de aviación militar, posteriormente logró un desarrollo institucional notable siendo una de las pocas fuerzas aéreas de Sudamérica ha desarrollado combates internacionales sin contar los conflictos internos en los que participó.

La misión de la FAE es desarrollar la capacidad militar aeroespacial, que garantice la defensa de la soberanía e integridad territorial; y, apoyar con su contingente al desarrollo nacional y a la seguridad pública y del Estado. (Fuerza Aérea Ecuatoriana, 2107)

2.1.4 Nuevas responsabilidades en Fuerzas Armadas

Muchos de los países de la región emplean militares para tareas policiales, a veces como apoyo a la fuerza policial, en otras como fuerzas operacionales, especialmente en combate contra organizaciones delictivas que comercializan drogas ilegales. Vale tener en cuenta que en todo conflicto se parte de la posición de que el actor más fuerte debe respetar los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, y las reglas de empeñamiento.

Rial manifiesta que:

El actor más débil debería atenerse a las mismas reglas, pero comúnmente no lo hace. En este contexto, en el que también los Estados recurren a los militares como institución jerarquizada, obediente, no deliberante, cuando enfrenta algún problema para el que no encuentra una solución “normal”, muchas de las normas militares son sumarias, y apenas van poco más allá de las ordenanzas borbónicas de 1768. (Rial J. , 2018, pág. 16)

Ello hace que uno de los mayores debates a futuro de permanecer la cantidad de programas y acciones que los Ejércitos desempeñan en la seguridad interna probablemente gire alrededor de la necesidad o no de mayores marcos legales.

2.1.5 Cooperación a la seguridad integral del estado

Según el Tcrn. E.M Arturo Velasco en su publicación en la revista de Fuerzas Armadas (2014) manifiesta que:

La responsabilidad de emplear a las FF.AA. ante las preocupaciones y los riesgos que impongan su participación es indiscutible, pero desde sus funciones específicas y sin confundir la responsabilidad ante cualquier riesgo con la cooperación en la seguridad integral, y limitada a capacidades específicas y siempre encuadradas y dirigidas a través de sus mandos naturales. (pág. 46)

En la actualidad la seguridad se encuentra amenazada por el narcotráfico y los delitos conexos, la delincuencia organizada y común, además de los riesgos naturales y las amenazas cibernéticas. Por lo cual, la participación de las FF.AA. en la seguridad pública, se ha visto necesitada en múltiples ocasiones.

La presencia militar en torno a la seguridad pública, se ha dado en casos excepcionales y por un tiempo determinado, ya que, por su capacidad operativa, logística y tecnológica, se considera a las FF.AA. un ente valioso que puede cooperar a las instituciones de seguridad pública y del Estado, para la protección de los ciudadanos y la infraestructura crítica; asimismo, el apoyo al sistema nacional para la gestión de riesgos ante eventos adversos.

2.1.6 Intervención de Fuerzas Armadas

La intervención de los miembros de Fuerzas Armadas conforme a lo que respecta la seguridad ciudadana, se puede dar en dos ocasiones y son las siguientes:

Las unidades militares, conforme indica la ley, participan en forma cooperativa con la Policía Nacional y los órganos jurisdiccionales, en las tareas de prevención mediante el control de armas, municiones y explosivos y cuando corresponda la intervención policial, las FF.AA. apoyarán a esta institución en operativos planificados coordinadamente.

Mediante estado de excepción que es un mecanismo jurídico, constitucional y político a través del cual, en circunstancias extraordinarias, el Presidente de la República busca restablecer el orden público con el fin de garantizar el Estado de Derecho. Además,

que, en dicho estado, conforme lo señala el Art. 165 de la Constitución (2008) los 5 derechos que pueden suspenderse o limitarse son:

- 1) la inviolabilidad de domicilio;
- 2) la inviolabilidad de correspondencia;
- 3) libertad de tránsito;
- 4) libertad de asociación y reunión; y,
- 5) libertad de información.

2.1.7 Presupuesto de Fuerzas Armadas

El presupuesto de Fuerzas Armadas del Ecuador para la defensa debe cubrir dos rubros importantes mantenimiento de personal y gastos corrientes. Según Alex Smith en Earle Edward (1943), “El primer deber del soberano... es proteger a la nación de la violencia y la invasión de otras sociedades independientes, solo puede ser combatida por los medios de una fuerza militar”. (pág. 222)

El Presupuesto destinado a la defensa del Ecuador, entre los años 1995-2020, se ha mantenido fluctuante desde el 2,34 % hasta el 2,41 % del PIB respectivamente.

Según SIPRI o RESDAL, el presupuesto está en entre el 3,5 a 4% del PIB. Sin embargo, existen un año que la disminución llegó a ser ostensible, como es el caso del año 2000 que fue el año en que el Ecuador se dolarizó, el porcentaje del PIB en defensa llegó al 1,45 %. Además, durante los años 2009, 2010 y 2011 el porcentaje de gasto en defensa llegó a superar el 3 % del PIB, que coinciden con los años que se cumplía la Ley del Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Estos valores comparados con los países de nuestra región vemos que únicamente estamos por debajo de Colombia, ya que ellos desde 1998 se ha mantenido por encima del 3 % del PIB y sobre Chile que paulatinamente ha venido reduciendo año a año este porcentaje hasta cerrar en 1,8 % del PIB en 2020. (SIPRI, 2021)

Según el Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo:

Brasil lleva la batuta en los gastos militares en Sudamérica con una tendencia a la baja desde el 2017 llegando el 2020 a alcanzar los 19,7 billones de dólares. Colombia es la segunda colocada en la región con un

total de 9,2 billones de dólares, quien se ha mantenido en ese promedio desde 2008. El Ecuador por su parte ocupa la última posición luego de Perú con un total de 2,24 billones de dólares en una tendencia a la baja desde el año 2014. (SIPRI, 2021)

El presupuesto para Fuerzas Armadas de acuerdo al Ministerio de Defensa, nos indican que desde el año 2008 al 2014 se ha dado un aumento paulatino iniciando con USD 1,08 billones de dólares en 2008, llegando al 2014 con una suma de USD 1,81 billones de dólares. Desde el 2014 se refleja una reducción gradual hasta el 2020 que se registra el valor de USD 1,28 billones de dólares.

En la última rendición de cuentas por parte del Ministro de Defensa el señor Luis Hernández y publicado por Diario el Universo (2022) se manifestó lo siguiente:

El 2021 se gastaron \$ 1.317 millones de los cuales fueron utilizados una parte para la ejecución de diez proyectos de inversión por \$ 77,4 millones en bienes y servicios para “amenazas difusas y multipolares”. Esto incluye un sistema de vigilancia costero, un buque multipropósito, aeronaves de entrenamiento y simuladores. (El Universo, 2022)

Además, que durante el 2021 En seguridad fronteriza se realizaron 37.000 operaciones militares, 9.754 patrullajes y 13.506 operaciones de protección a áreas reservadas de seguridad y vigilancia de pasos de frontera no habilitados, entre otras cosas como la seguridad hidrocarburífera. También en seguridad marítima y aérea

También cabe destacar que por la violencia causada dentro de los centros carcelarios las Fuerzas Armadas participaron por los decretos de excepción 257, 276 y 210 en actividades de control en los centros de rehabilitación.

2.1.8 Normativa en torno a Fuerzas Armadas

En 1831, que el Ecuador cuenta con su primera normativa castrense dictada por el Congreso al aprobar “La Ley Orgánica Militar”. Posteriormente, en 1841, se hacen reformas a esa ley, las que perduran hasta 1870, año en el cual se emite el primer Código Militar del país, el mismo que contenía gran parte de los preceptos de las Reales Ordenanzas. Este Código fue reformado en 1875 y con leves modificaciones, permaneció en vigencia por más de medio siglo. (Castro & Bermeo , 2018, pág. 17)

En 1961 se emitieron, entre otros: el Código Penal Militar, Código de Procedimiento Penal Militar y la Ley Orgánica del Servicio de Justicia de las Fuerzas. Dichos cuerpos normativos fueron derogados por la expedición de nuevos cuerpos legales atendiendo al mandato constitucional sobre la unidad jurisdiccional.

En 2008 los postulados constitucionales de Montecristi, enfocan diferentes aspectos, entre los que se destacan: el progreso y crecimiento económico, la defensa y protección del medio ambiente y la igualdad y redistribución de la riqueza, ofreciendo servicios sociales que promuevan la igualdad de oportunidades como la salud, educación y seguridad social. (Muñoz , 2014).

Es importante señalar también que el Ecuador, siendo signatario de los diferentes instrumentos jurídicos internacionales, que dan cuenta de los Derechos Humanos, tiene en la Constitución, disposiciones expresas sobre este tema.

Nuestra Constitución con relación a las Fuerzas Armadas y su legislación, posee un conjunto de mandatos que permiten a la institución militar cumplir, con su misión fundamental. El carácter de protectoras de derechos, libertades y garantías le otorga una importante y singular atribución que debería ser instrumentalizada a través de su cuerpo normativo, a fin de contribuir al estado de bienestar de todos los ecuatorianos.

2.1.9 Delincuencia en el Ecuador

El año 2021 el Ecuador fue un año histórico ya que se dio la peor crisis de seguridad de la década y de acuerdo al portal web Primicias:

El promedio mensual de muertes violentas, Ecuador cerrará el año con una tasa de 13,13 homicidios por cada 100.000 habitantes. Esa es la peor cifra de los últimos 10 años. El Gobierno se enfoca en el control de las cárceles para reducir la criminalidad. Todos los indicadores apuntan a lo mismo: los niveles de violencia, delincuencia e inseguridad son los peores desde 2012. Incluso, en algunos casos, son los más graves de la historia de Ecuador. (González, 2021)

Por la actualidad del Ecuador se determina que existen tres factores principales que ponen en evidencia la crisis de seguridad en el Ecuador: las muertes violentas, el narcotráfico y la crisis carcelaria.

Muertes violentas

La Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Crimen Organizado (UNODC) manifiesta que el principal medidor de la violencia e inseguridad en un país son las muertes violentas. Además, determina que estas se calculan con base en una tasa por cada 100.000 habitantes.

Conforme el promedio mensual de casos, Ecuador termino el año 2021 con una tasa de al menos 13,13 homicidios por cada 100.000 personas. Y aunque este número todavía está por debajo de los 17 casos, que es la tasa promedio de América Latina, está por encima de la tasa de 5,8, que es el promedio mundial.

Cabe destacar que es la tasa más alta de Ecuador desde 2011, cuando el país tenía 15,3 asesinatos por cada 100.000 habitantes. Según la Policía, más de la mitad de los casos de este año están relacionados con el crimen organizado y, específicamente, con la lucha por territorio del microtráfico de drogas y el narcotráfico internacional.

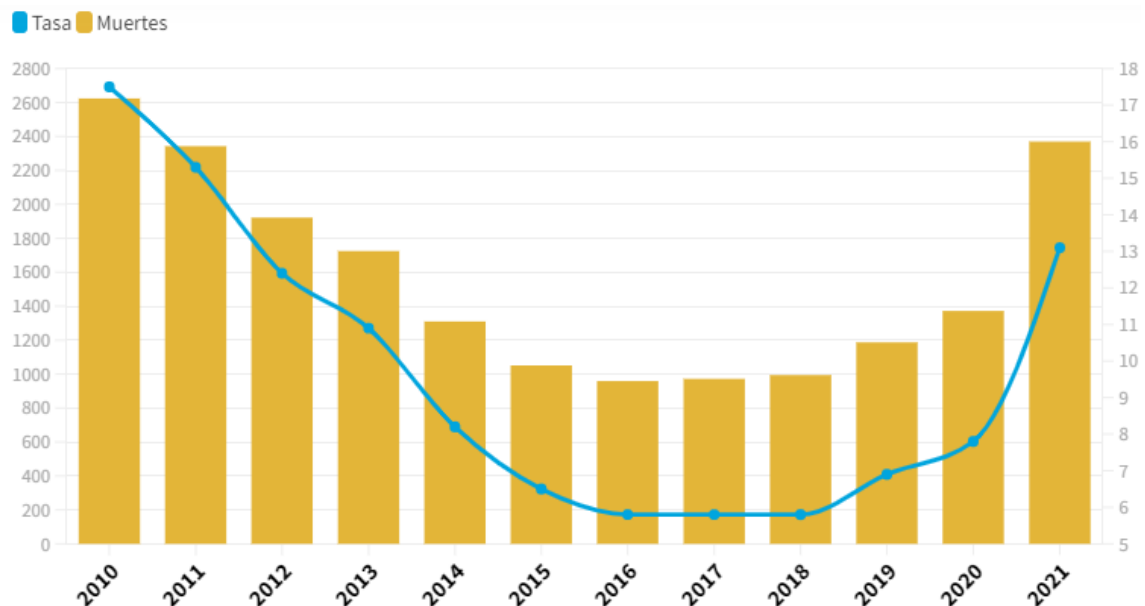


Gráfico 1 Muertes violentas en el Ecuador
Fuente: Ministerio de Gobierno, Dinased
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

En el año 2010 las muertes violentas en el Ecuador fueron 2624, luego en los siguientes 5 años fueron disminuyendo llegando en 2015 a la cifra de 1051 muertes violentas y se mantuvo regularmente bajo hasta el año 2018.

Luego desde el año 2019 donde se dieron 1187 muertes violentas, se ha dado un alza considerable llegando hasta el año 2021 a la cifra de 2370 muertes violentas y aumentando cada día más sin poder contener toda esta ola de violencia por parte del gobierno nacional.

Lo cual se concluye que en casos de muertes violentas en el Ecuador se ha retrocedido 10 años en la historia.

Narcotráfico

La industria ilegal de las drogas, es un problema que también ha afectado al país y un ejemplo de aquello se dio en diciembre del 2021 en donde la Policía incauto 201 toneladas de drogas, la cual se convirtió en la cifra más alta de la historia. Con relación a 2019 y 2020, los dos años anteriores, el decomiso de este tipo de sustancias se incrementó en un 128,4% y en un 57%, respectivamente.

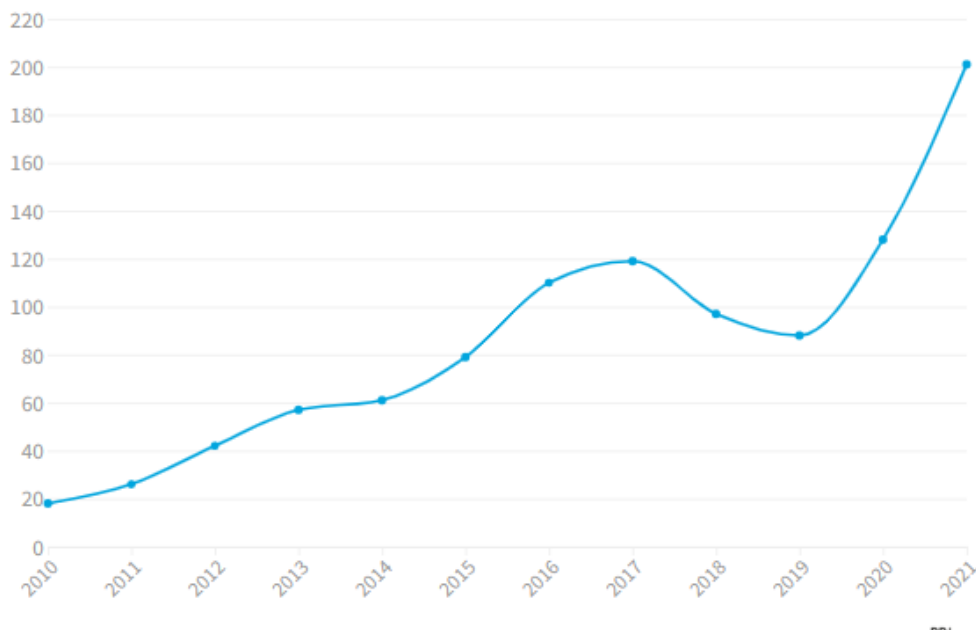


Gráfico 2 Incautación de droga en el Ecuador
Fuente: Ministerio de Gobierno, Policía Nacional
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

El narcotráfico ha sido uno de los grandes problemas delincuenciales que ha ido creciendo dentro del territorio ecuatoriano. Según información de la Policía Nacional en el año 2010 se incautaron 18 toneladas de droga, luego 5 años después en el año 2015 se incautaron 79 toneladas y en el año 2021 se incautó 201 toneladas. Concluyendo de esta manera que la actualidad ecuatoriana conforme al narcotráfico ha venido creciendo.

Cárceles

El año 2021 se dio una de las crisis carcelarias más devastadoras en torno a muertes violentas que se ha visto en la última década. Si bien los problemas penitenciarios empezaron en 2019, en el año 2021 llegaron incluso a los niveles más altos de la historia regional. En 2019, en las cárceles ecuatorianas hubo 32 muertes violentas y en 2020, 51. Pero, en 2021 ya se han registrado 323 casos. Esta cifra representa crecimientos porcentuales del 912% y 535.3%.

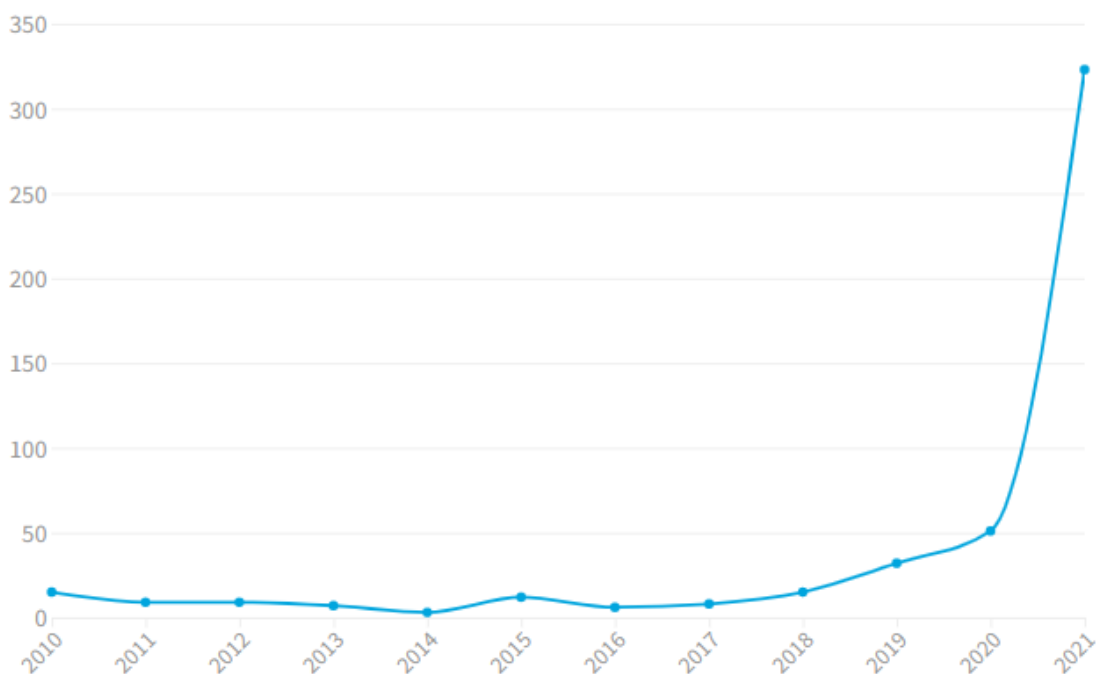


Gráfico 3 Muertes violentas en las cárceles del Ecuador

Fuente: Ministerio de Gobierno, SNAI

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

Las muertes violentas dentro de las cárceles en el Ecuador según datos de SNAI en el año 2010 fueron 15, luego en el año 2015 se reportaron 12 muertes y en el año 2021 se dieron 51 muertes.

Dentro de los últimos años se han venido dando problemas dentro de las cárceles por motivos de pelea entre poderosas bandas delictivas. El Presente año 2022 se ha presentado grandes masacres en las cuales han muerto más de 50 personas, siendo esto un record negativo dentro de los últimos 10 años en el país.

2.1.10 Caso práctico sobre las Fuerzas Armadas como miembros activos en la seguridad interna

Dentro de nuestra región de los casos más representativos en los cuales las Fuerzas Armadas están siendo entes activos dentro de la seguridad interna, es el caso de El Salvador, el cual un 20 de junio de 2019, en la plaza Barrios, el Presidente Nayib Bukele anuncio el Plan Control Territorial, el cual se enfocaría en tres áreas: control de centros penales, interrupción del financiamiento del crimen organizado y fortalecimiento de los cuerpos de seguridad.

El Plan Control Territorial fue lanzado en junio de 2019 y la primera y parte de la segunda fase, según el mandatario salvadoreño, fueron financiadas con recursos propios del Gobierno, por lo que para continuar con la segunda y tercera etapa el Ejecutivo solicitó un préstamo de 109 millones de dólares.

En julio del 2021 un grupo de 1.046 militares fueron incorporados a un plan de seguridad contra las pandillas, con lo que suman más de 10.000 miembros de la Fuerza Armada desplegados en todo El Salvador, de los 20.200 soldados activos. (Agencia EFE, 2021)

El presidente Nayib Bukele anunció la incorporación de los militares en las tareas de seguridad, como parte de la cuarta fase del Plan Control Territorial y para apoyar a los agentes de la Policía Nacional Civil (2021). Además, explicó que "cada quince semanas se incorporarán otros 1.000" elementos castrenses para, en cinco años, "contar con más de 40.000 militares".

En una nueva fase de un plan para vencer a las violentas pandillas, el presidente de El Salvador, Nayib Bukele, duplicará de 20.202 a 40.000 los efectivos del ejército para que trabaje junto con la policía.

De acuerdo a datos de la página oficial de la presidencia de El Salvador (2022), el Plan Control Territorial ha dado los siguientes resultados:

- Las estadísticas policiales destacan que 2021 es el año más seguro de la historia reciente, producto de las acciones implementadas como parte de la estrategia de seguridad pública.
- En los 12 meses de 2021 se contabilizaron 201 homicidios menos que en el mismo periodo de 2020, año que se había mantenido como el más seguro desde que se cuenta con registro de homicidios en el país.
- Según el presidente del Banco Central de Reserva, Douglas Rodríguez, la baja en la criminalidad durante la gestión del Gobierno del Presidente Bukele ha permitido mejorar el clima de inversión y por lo tanto un mayor crecimiento económico que se traduce en beneficio para la población salvadoreña.

2.1.11 Reforma constitucional.

Es una actividad normativa que modifica parcial o totalmente una Constitución por medio de órganos especiales y procedimientos definidos en la Ley. Esta función reformativa de la Constitución debe estar enfocada a subsanar posibles lagunas y yerros técnicos o políticos en los que pudieron haber incurrido los constituyentes durante su redacción, así como posibilitar la solución de problemas que afecten a la ciudadanía y/o mejoren una necesidad pública.

El reformar la Constitución implica que, esta debe seguir procedimientos que resultan más complicados que cuando hablamos de la reforma de cualquier otro cuerpo normativo categóricamente inferior.

Trámites de reforma

Nuestra Constitución contempla dos trámites para poder ser reformada, la cual es la enmienda y la reforma parcial.

Enmienda

La enmienda según Ab. Jorge Luis Simbaña Balseca (2019):

Tiene procedimientos distintos en sí misma, una por vía parlamentaria y otra por la del referéndum constitucional; y, la reforma parcial en la que es preciso obtener la aprobación de la legislatura, para proseguir con un referéndum constitucional. Última de la cual se abordará a profundidad. (pág. 1)

El Art. 441 de la Constitución de la República del Ecuador se menciona que la misma solo puede ser planteada cuando “no se altere estructura fundamental o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución”. (Asamblea Nacional, 2008)

Los pasos a seguir para la solicitud de enmienda de acuerdo al artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador, son los siguientes:

1. Mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la República, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral.
2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional.

Reforma Parcial

La Reforma parcial al igual que la enmienda procede siempre que no suponga restricciones a los derechos y garantías o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, sin embargo, la reforma parcial deja por sí misma una vía adecuada abierta para modificar la estructura fundamental, así como los elementos constitutivos del Estado.

Además que según el artículo 442 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta que:

La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes.

Para la aprobación en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación.

Sobre lo expuesto, una vez presentado el proyecto de reforma de Constitución, la Corte Constitucional es la que debe realizar el control preventivo del proyecto presentado, indicando la vía idónea para realizar la reforma constitucional.

De igual manera, el control a posterior consagrado en el artículo 436 Nro. 2 de la Constitución ecuatoriana incluye igualmente a las reformas constitucionales que puedan hacerse. Al respecto cabe precisar que, si bien se puede revisar la constitucionalidad de una reforma constitucional, la revisión demandada tiene restricción debido a que solo procedería durante los treinta primeros días desde la entrada en vigencia de la reforma en revisión, y cabe únicamente por vicios formales y competencia.

El trámite de reforma previa es propiamente un trámite que como ya se ha dicho ayuda a reformar, cambiar o suprimir artículos principalmente referente a la estructura del Estado y sus elementos constitutivos, trámite que realmente es mucho más rápido que un trámite de enmienda, pero es necesario más controles que el de la enmienda, recayendo no solo su control en la Corte Constitucional sino también en la Asamblea Nacional, lo que en conclusión expresa a cabalidad el carácter rígido de la Constitución ecuatoriana de 2008.

2.1.11.1 Pasos para la reforma constitucional

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) establece una amplia gama de artículos que señalan las modalidades de control constitucional de las reformas, enmiendas y cambios constitucionales; primero

señala un control previo de constitucionalidad al referéndum y un control posterior en los artículos 99 hasta el 106

El artículo 99 de la LOGJCC determina, entre las modalidades de control constitucional, los siguientes mecanismos: 1. Dictamen de procedimiento; 2. Sentencia de constitucionalidad de la convocatoria a referendo; y, 3. Sentencia de constitucionalidad de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales.

Control previo

En el control previo, es decir, cuando se trate de un proyecto de enmienda o reforma constitucional, se debe enviar a la Corte Constitucional para que proceda primero a realizar un control material del contenido del proyecto de reforma constitucional previo al referéndum, esto es, que no vaya en contra de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución o en el bloque de constitucionalidad y, también, debe indicar cuáles de los procedimientos son los que corresponden de acuerdo con los siguientes casos:

- a) Si fue por iniciativa del presidente, antes de emitir el decreto ya sea por referéndum o el que se vaya a remitir el proyecto a la Asamblea.
- b) Iniciativa ciudadana, antes de la recolección de firmas para referendo o para la presentación a la Asamblea Nacional.
- c) Iniciativa de la Asamblea Nacional, antes del proceso de aprobación legislativa sin referéndum.

Se debe anexar el escrito que sugiere el procedimiento y las razones de derecho fundamentando por qué escogió esta opción.

El dictamen dado por la Corte Constitucional debe contener el procedimiento a seguir y las razones en derecho que justifican esta decisión y para ello se deben tomar en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si restringe derechos y garantías o modifica el régimen procedimental debe tramitarse de acuerdo con el artículo 444 de la Constitución —convocar a una Asamblea Constituyente—.

b) Si no restringe lo anterior, el procedimiento es el de enmienda o reforma.

En cuanto al control de constitucionalidad de la convocatoria al referéndum se realizará un control material y formal de la convocatoria, los considerandos y del cuestionario, es decir que las preguntas para el referéndum no atente a principios fundamentales

Convocatoria.

La Corte verificará que se cumplan tres requisitos:

- a) El cumplimiento de las reglas procesales para la realización de la convocatoria;
- b) La competencia en el ejercicio del poder de reforma a la Constitución; y,
- c) La garantía plena de la libertad del elector y, en particular, el cumplimiento de las cargas de claridad y lealtad

En los considerandos la Corte verificará que se cumplan con los siguientes requisitos: Que no exista inducción de las respuestas; si es que existe concordancia plena entre el considerando que introduce la pregunta y el texto normativo; que el lenguaje utilizado sea neutro y sin carga emotiva, sea sencillo y comprensible; la relación directa de causalidad entre el texto normativo sometido a aprobación del pueblo y la finalidad o propósito que se señala en el considerando que introduce la pregunta, y que no se proporcione información superflua o ninguna otra que no guarde relación con el texto normativo

En relación al cuestionario debe cumplir con los siguientes elementos: La referencia a una sola cuestión por cada pregunta, la posibilidad de aceptar o negar varios temas individualmente; la propuesta normativa no beneficie un solo proyecto político específico; y, la propuesta normativa tenga efectos jurídicos y modificaciones al sistema jurídico.

Control posterior

El control posterior de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales, como bien dice su nombre, sucede luego de la entrada de vigencia y puede ser demandado por inconstitucionalidad de acuerdo con el artículo 106 de la LOGJCC que versa sobre vicios de procedimiento, es decir, un control formal.

2.1.12 Proyecto de Ley de uso progresivo de la fuerza en el Ecuador

La ola de inseguridad del país ha avivado el debate sobre el uso progresivo de la fuerza. Por esto, hay sectores que piden que la Policía, la Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria puedan usar armas letales con mayor facilidad.

El proyecto de ley tiene una línea transversal de autorizar el uso de las Fuerzas Armadas en operaciones de seguridad ciudadana y control de la protesta social, dos actividades privativas de la Policía Nacional y que no deberían estar a cargo de las Fuerzas Armadas aun en estado de excepción. Esta intención ha sido contundentemente rechazada por organismos internacionales de derechos humanos que manifiestan que es usar de esta manera a las Fuerzas Armadas es peligroso para los derechos a la vida y a la integridad de la ciudadanía. Los miembros de las Fuerzas Armadas no están entrenados para actuar como policías.

El proyecto de Ley Orgánica sobre el Uso Progresivo, Adecuado y Proporcional de la Fuerza fue presentado por primera vez en febrero de 2021, por el ex asambleísta del partido Sociedad Patriótica, César Solórzano.

Meses más tarde, en abril de 2021, el Ministerio de Gobierno, liderado en ese entonces por Gabriel Martínez, y la entonces Comandante General de la Policía Nacional, Tannya Varela, presentaron un proyecto similar a la Asamblea Nacional.

Más adelante, en noviembre de 2021, Marcela Holguín, asambleísta por la coalición Unión por la Esperanza (UNES) presentó otro proyecto de ley parecido. Este se enfocaba en la prohibición del uso de la fuerza con el apoyo de animales adiestrados.

Los tres fueron unificados y el proyecto final fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) el 25 de enero de 2022. Y Tras recoger las observaciones de los asambleístas durante el primer debate, la Comisión volvió a revisar el proyecto de ley, y el 21 de mayo aprobó el informe para el segundo debate, que fue el documento que se aprobó la noche del 7 de junio.

El proyecto de ley busca, regular el uso progresivo, adecuado y proporcional de la fuerza por parte de los “agentes del orden”, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, y agentes de vigilancia penitenciaria, “en cualquier momento y bajo todas las circunstancias”.

2.1.13 Puntos importantes de la Ley de uso progresivo de la fuerza

El proyecto de ley contiene como principales ejes lo siguiente:

- 1.- El uso progresivo de la fuerza
- 2.- Mecanismos de defensa para proteger a los miembros de la fuerza pública
- 3.- Cooperación entre Policía Nacional y Fuerzas Armadas
- 4.- Reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP) para solucionar vacíos y contradicciones que complican el trabajo de la fuerza pública
- 5.- Normas para garantizar la administración y control de los centros carcelarios en el país

De los articulados que fueron aprobados por la Asamblea Nacional y está en espera del veto presidencial se destaca los siguientes puntos importantes:

El art. 21 autoriza a las Fuerzas Armadas a utilizar la fuerza para el control público.

El artículo 23 habla sobre la gestión de las manifestaciones o protestas sociales y dice que está prohibida “la dispersión como mecanismo de gestión”. La dispersión es cuando se aplican estrategias para separar de manera forzada una aglomeración de personas para evitar una amenaza.

El artículo 24 establece los estándares mínimos en contextos de protesta social. Define, por ejemplo, el derecho a la reunión, cuál es el rol del Estado en las manifestaciones, cómo debe ser el uso de tecnología por parte de las fuerzas del orden, y cómo funcionará la vigilancia ciudadana en estos contextos.

El artículo 25 habla sobre el uso excepcional de la fuerza y establece criterios bajo los cuáles se puede aplicar. Además, prohíbe el uso de armas de fuego para controlar las manifestaciones y establece que estas solo se podrán usar de forma excepcional y por personas concretas. El principio por el cual se puede hacer una excepción es una amenaza o un “peligro inminente de muerte”.

El art. 30 autoriza a que las Fuerzas Armadas actúen para el control de disturbios dentro de los Centros de Privación de la libertad en casos de “crisis y extrema necesidad”, lo cual es inconstitucional.

El art. 32 le da la facultad al Presidente de la República para autorizar operaciones de Fuerzas Armadas para “retomar el control” de los centros de privación de la libertad.

El art. 34 asume que en estado de excepción las Fuerzas Armadas pueden realizar acciones de mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana, control de protestas sociales y de centros de privación de la libertad.

El art. 35 autoriza a las Fuerzas Armadas el uso de la fuerza fuera de estados de excepción en casos como “sectores estratégicos de seguridad”.

El art. 71 señala que las personas encargadas de hacer cumplir la ley que sean acusadas de un delito recibirán defensa legal por parte de la institución, pudiendo llegar a renunciar a esta y acceder a un abogado particular. Sin embargo, manifiesta que “De manera excepcional y ante la falta de profesionales especializados, el Estado podrá cubrir el costo del patrocinio privado”.

2.1.14 Resultados de operativos en donde han intervenido Fuerzas Armadas. Operativo interinstitucional Rayo Quiteño

Este operativo arrancó en la ciudad de Quito el 4 y concluyó el 11 de noviembre, contó con la colaboración de entes de seguridad nacional y municipales. El objetivo es enfrentar la inseguridad y luchar contra las muertes violentas que enfrenta el país. Rayo Quiteño 1 se ejecutó en 27 áreas con problemas crónicos y 14 de concentración de violencia, identificados por la Policía Nacional.

De acuerdo a la información presentada por el portal web del Municipio de Quito (2021), los resultados de los operativos son los siguientes:

Alcohol artesanal, sin registro sanitario, armas blancas, marihuana y cocaína son algunos de los elementos que fueron incautados durante los operativos. 281 personas han sido detenidas y se recuperaron nueve motos que estaban denunciadas como robadas. Se clausuraron 17 locales de diversión, celulares, municiones y también se detuvieron a personas que se encontraban libando en el espacio público. Así también se

desarticularon bandas que se dedicaban al robo en domicilios, personas y vehículos.

Estado de excepción 30 de abril 2022

El decreto 411 declaro estado de excepción que no regirá en todo el territorio nacional. El Presidente dijo que el estado de excepción incluye a las provincias de Guayas, Manabí y Esmeraldas. Y “se ampara en el desbordamiento de actividad delictiva que atenta contra el derecho a la vida y seguridad”.

En esas provincias habrá medidas específicas, ya que concentran “la mayor cantidad de homicidios intencionales relacionados con las actividades derivadas del narcotráfico y organizaciones criminales relacionadas al mismo”, según el documento.

La decisión del Ejecutivo implica que los militares salgan a las calles para reforzar el trabajo de la Policía Nacional. El Mandatario explicó que se llevarán a cabo controles perimetrales, operativos especiales e investigaciones proactivas. El presidente Lasso. Y detalló que 4.000 efectivos de la Policía Nacional y 5.000 miembros de las Fuerzas Armadas serán desplegados en estas tres provincias.

Del ultimo estado de excepción en el año 2022 decretado por el Presidente de la Republica el señor Guillermo Laso, de acuerdo al portal web Primicias (2022) los primeros resultados han sido:

Que se han realizado 7.400 operativos y el resultado de estas acciones han sido: 200 detenidos; 819 kilogramos de droga incautada; 59.333 vehículos registrados y más de 77 carros y motos retenidas. Esto muestra el trabajo efectivo por combatir la delincuencia, gracias a la movilización de 9.000 efectivos de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas (FF. AA).

El Ministerio del Interior informó que, hasta el 14 de mayo del 2022, 1193 personas fueron detenidas, en el marco del estado de excepción que está vigente en Guayas, Esmeraldas y Manabí.

Según el Ministerio del Interior, hasta el momento se han realizado 53 895 operativos. En ellos han participado 9 000 efectivos de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Cuando Lasso anunció la medida dijo que llevaría el combate a los delincuentes hasta el mismo territorio donde intentan ocultarse.

Otros resultados de los operativos fueron la incautación de 3 038, 52 kilogramos de droga y 144 armas de fuego decomisadas. Además, hubo 490 vehículos y motos retenidos y recuperados.

2.2 Marco Conceptual

Abuso de superioridad

El abuso de superioridad concurre cuando una eventual defensa de la víctima queda ostensiblemente debilitada por la superioridad personal, instrumental o medial del agresor, que se ve por ello asistido de una mayor facilidad para la comisión del delito. (Granados, 2021)

Se caracteriza por el empleo de fuerza, uso o aprovechamiento de medios físicos de ataque excesivos, desproporcionados o desiguales en relación con los que están al alcance del ofendido para su defensa.

Actos de servicio

Según la RAE el acto de servicio es el que tiene relación con las funciones que corresponden a cada militar en el cumplimiento de sus específicos cometidos legales. (RAE, 2020)

Los que ejecuta o ha de ejecutar una persona en el cumplimiento de una función pública, misión o encargo que se le ha confiado conforme a las disposiciones legales. Generalmente, la expresión hace referencia a las fuerzas armadas, pero es igualmente aplicable al personal civil.

Atentado contra la autoridad

Delito contra la administración pública, consistente en emplear fuerza o intimidación contra un funcionario público para imponerle la ejecución u omisión de un acto propio de sus funciones.

El delito de atentado es tratado por los códigos juntamente con el de resistencia a la autoridad, configurado por el hecho de emplear fuerza o intimidación contra un funcionario público o contra la persona que le prestare asistencia en virtud de un poder legal o a requerimiento de aquél, para impedir o trabar la ejecución de un acto propio del legítimo ejercicio de sus funciones. Lo mismo el atentado que la resistencia se consideran agravados: cuando se cometieren a mano armada, o por una reunión de tres o más personas, o si el autor fuere funcionario público, o si el autor pusiere manos en la autoridad.

De acuerdo a Aróstegui, para que se reúnan los requisitos contemplados en el tipo penal, el atentado contra la autoridad debe producirse con la presencia de una de las cuatro acciones siguientes: acometimiento; empleo de fuerza; intimidación grave y resistencia grave. (Aróstegui Moreno, 2008)

Fuerza pública

La fuerza pública está conformada por las Fuerzas Armadas y por la Policía Nacional, las cuales ejercen el monopolio de la fuerza de manera legítima; es decir, actúan dentro de la legalidad. (Derecho.com, 2014)

Conjunto de agentes de la autoridad, armados, y generalmente uniformados, que bajo la dependencia del poder público tienen por objeto mantener el orden

Eximente

Circunstancia que libera de responsabilidad al autor de un delito penal. Entre las eximentes, algunas legislaciones incluyen la enajenación mental, la embriaguez no habitual ni buscada de propósito, la edad inferior a un mínimo determinado de años, la legítima defensa propia o de determinados parientes o, en ciertas condiciones, de un extraño; el estado de necesidad cuando concurren ciertos requisitos, la fuerza irresistible, el miedo insuperable de recibir un mal igual o mayor; la actuación en ejercicio legítimo de un deber, oficio o cargo, y la obediencia debida.

Las circunstancias eximentes se denominan en otras legislaciones, como en la Argentina, causas de inimputabilidad y, juntamente con las circunstancias de atenuación o agravación, forman el campo de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Delincuencia

Es el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados. (Gordillo , 2014)

Es decir que la delincuencia es una conducta negativa que proviene del fracaso de un individuo en la adaptación de todas las demandas que la sociedad exige.

2.3 Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador

Art. 188.- En aplicación del principio de unidad jurisdiccional, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por la justicia ordinaria. Las faltas de carácter disciplinario o administrativo serán sometidas a sus propias normas de procedimiento.

En razón de la jerarquía y responsabilidad administrativa, la ley regulará los casos de fuero.

Marco jurídico internacional

De acuerdo al autor Ramiro Ávila Santamaría (2006):

La seguridad externa que tradicionalmente es la función que desempeñaban las Fuerzas Armadas para la protección de la soberanía nacional, su comportamiento debía ajustarse en conformidad con los lineamientos del Derecho Internacional Humanitario, el cual es el marco jurídico empleado en escenarios de conflictos armados internacionales e internos, pero no en funciones relacionadas en el control interno. (pág. 3)

El principio de humanidad dentro de la normativa de los Derechos Humanos se rige en “la protección de la vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad del ser humano y se reconoce los derechos que le asisten en los tratados” (Salmón, 2007, pág. 128).

Sobre este tema, el Tribunal Penal ad hoc para la ex Yugoslavia (1998) ha señalado que:

La esencia de todo el corpus del Derecho Internacional Humanitario, así como de los derechos humanos descansa en la protección de la dignidad humana de toda persona, cualquiera sea su género. El principio general de respeto a la dignidad humana (...) es la principal *raison d'être* del Derecho Internacional Humanitaria y de los derechos humanos. (pág. 183)

En el ámbito del DIDH, existe un marco normativo internacional para el uso de la fuerza; las normas de alcance específico son:

- 1) El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 133 y,
- 2) Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Estos instrumentos no constituyen ni Convenios ni Tratados Internacionales sino directrices que sirven como guía y orientación para los Estados miembros de las Naciones Unidas, por lo cual forman parte de lo que se conoce como derecho indicativo o softlaw. (Toro Huerta, 2006)

Tanto el Código como los Principios Básicos se establecieron para que sean aplicados por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; típicamente, la Policía Nacional. Sin embargo, ante la reforma y enmienda realizadas en Ecuador, estos instrumentos deberían ser aplicados también por los miembros de las Fuerzas Armadas.

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley son lineamientos que incluyen disposiciones sobre quiénes deben aplicarlas, qué tipo de armas, municiones y equipos de protección utilizar, las circunstancias, el control, advertencias, sistema de informes, directrices sobre la capacitación y entrenamiento. (Villanueva Bogani, 2014)

Además Villanueva (2014) manifiesta que:

De manera adicional, en estos documentos se establecen tres momentos principales de actuación de los encargados de hacer cumplir la ley: en ausencia de violencia, desarrollo de la violencia con alteración del orden público y cese de la violencia para que se dé la atribución de responsabilidades. (Villanueva Bogani, 2014)

Según el nivel de violencia se va incrementando, el uso de armamento también debe ser distinto. Los principios aplicables son:

- a) Legalidad: el uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr el objetivo legal. Los medios y métodos usados deben estar de acuerdo con las normas legales.
- b) Necesidad: antes de emplear la fuerza, se deben agotar todos los medios pacíficos disponibles o cuando estos medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del objetivo legal buscado.
- c) Proporcionalidad: es la moderación y proporción entre la gravedad de la amenaza y el objetivo legal buscando, por un lado, y el nivel de fuerza empleado para controlar la situación, por otro.

Además, según el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) establece que:

Todo Estado parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o adhesión de esta Convención, o en cualquier momento posterior, declarar que reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención. (1969)

Ley Orgánica de la Defensa Nacional

Art. 2.- Las Fuerzas Armadas, como parte de la fuerza pública, tiene la siguiente misión:

- a) Conservar la soberanía nacional
- b) Defender la integridad, la unidad e independencia del Estado; y,
- c) Garantizar el ordenamiento jurídico y democrático del estado social de derecho

Además, colaborar con el desarrollo social y económico del país; podrán participar en actividades económicas relacionadas exclusivamente con la defensa nacional; e,

intervenir en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional, de acuerdo con la ley.

Art.6.- Son órganos de la Defensa Nacional:

- a) El Consejo de Seguridad Nacional;
- b) El Ministerio de Defensa Nacional;
- c) El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- d) Las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea;
- e) Los órganos reguladores de la situación militar y profesional del personal de las Fuerzas Armadas;
- f) Los órganos asesores; y,
- g) Las entidades adscritas, dependientes y de apoyo.

2.3.1 Derecho comparado

De acuerdo con los ordenamientos constitucionales, los militares son garantes del orden interno en Brasil (art. 142), Ecuador (art.158). No hay referencias al tema en las constituciones de Argentina, Cuba (aunque la ley de defensa en su art. 35 autoriza al Consejo de Estado a utilizar las FF.AA. para mantener el orden interior) y Uruguay, pero la cooperación con organismos policiales está amparada por procedimientos legales. En Colombia está establecido en el art. 217 de la Constitución (y debe además tenerse en cuenta la existencia de una fuerza pública -militar y policial- unificada).

Ecuador

Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley.

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución.

Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.

Argentina

La Constitución no hace referencia a las fuerzas armadas. La participación en misiones de seguridad interior está definida por la ley de seguridad interior sancionada en 1992 (Ley N° 24.059), la cual establece el uso extraordinario de las fuerzas armadas en el restablecimiento de la seguridad interior siendo su empleo solamente para apoyo logístico sin que ello incida en la doctrina, equipamiento u organización. Una ley previa de defensa nacional (N° 23.554) estipulaba claramente que el empleo de las fuerzas armadas es para la defensa nacional.

Brasil

La referencia constitucional del artículo 142 establece como misión de las FF.AA. “defender la Patria y la garantía de los poderes constitucionales, y por iniciativa de éstos, de la ley y el orden”. Este papel ha estado presente en todas las versiones constitucionales anteriores a la actual, que data de 1988. Con esta base constitucional, la Presidencia puede disponer su uso mediante disposiciones específicas en tiempo y lugar de la acción. Las leyes complementarias N° 97, 117 y 136 disponen, además, como parte de su misión actuar preventiva y represivamente en la faja de frontera terrestre, en el mar y en aguas interiores, contra delitos transfronterizos. Y pueden, también, cooperar con instituciones federales en la represión de delitos proveyendo apoyo logístico, inteligencia, comunicaciones e instrucción, si así le fuera requerido.

Chile

La Constitución chilena establece que las FF.AA. existen para la defensa de la Patria y son esenciales para la seguridad nacional, mientras que las llamadas Fuerzas de Orden y Seguridad Pública –esencialmente Carabineros y Policía de Investigaciones– “constituyen la fuerza pública, existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden

público y la seguridad pública interior” (art. 101). La legislación de estados de excepción atribuye la responsabilidad por la seguridad a la autoridad militar en el área, pero las funciones son en la práctica cubiertas por la fuerza policial.

Colombia

La participación en misiones de seguridad pública se basa en el artículo 217 de la Constitución, que reza que “las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”. Pueden encontrarse en este caso variedad de leyes y decretos que abordan distintos aspectos de la institución militar, pero la cuestión de la misión en seguridad pública no se observa aún en esta materia. Sin embargo, la Ley N° 578 de 2000 revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para expedir normas relacionadas con las fuerzas militares y de policía nacional. (Manual Fundamental del Ejército. MFE 6-27. Derecho Operacional Terrestre, 2017)

Análisis

Dentro del derecho comparado con países vecinos de la región, se concluye que en su mayoría las Fuerzas Armadas cumplen con su rol de mantener la soberanía nacional y la integridad territorial, pero a su vez da la gran responsabilidad de que Ecuador sea un país pionero en demostrarle a la región que las nuevas guerras no solo se encuentran entre países y más bien está dentro de su entorno.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología

Método Deductivo.

La investigación actual requiere conocer aspectos globales que derivan del pasado y de realidades similares, por lo que este método se constituye en una herramienta cuyo orden sistemático enfocado desde lo general a lo particular permite vislumbrar de manera adecuada la incidencia de la intervención de las Fuerzas Armadas en la seguridad integral del Estado.

Método inductivo.

Por medio de los procedimientos del método inductivo se obtendrán conclusiones generales alcanzadas desde premisas particulares que nacen de las interrogantes que la sociedad y los entendidos en el tema, perciben. “El método inductivo o inductivismo es aquel método científico que obtiene conclusiones generales de premisas particulares” (Lizardo Carvajal).

De acuerdo a la información analizada que se tomó en cuenta gracias a este método para llegar al objetivo general que es disminuir los altos índices de delincuencia.

Jurídico exploratorio

Este tipo de investigación trata de abrir el camino para la realización de posteriores investigaciones. Se trata de dar pasos preliminares frente a un problema jurídico, resaltando sus principales facetas, pero sin penetrar en las raíces explicatorias del asunto.

Debido a que el tema de mi proyecto aún faltaría de aprobar otras leyes para que los miembros de fuerzas armadas mantengan una seguridad jurídica al momento de operar dentro de la seguridad interna, servirá para posteriores investigaciones para mejorar aún más en el tema de inseguridad ciudadana.

3.2 Tipo de investigación

De campo

A través de encuestas, se recabará información de especialistas en derecho, que gracias a su experiencia tendrán el criterio suficiente para determinar si es viable que Fuerzas Armadas se convierta en una entidad activa dentro de la seguridad interna del país.

Bibliográfico documental.

La información doctrinaria, histórica, paralela investigada a través de documentos será seleccionada y analizada para alcanzar los fines planteados, demostrando a través de métodos comparativos los aspectos políticos y sociales fundamentales para la sociedad y su disgregación.

3.3 Enfoque

La presente investigación tendrá un enfoque mixto es decir cuantitativo y cualitativo ya que se tomará en cuenta por medio de encuestas lo que piensan profesionales del derecho acerca de que Fuerzas Armadas se hagan cargo de la seguridad interna del país y además de obtener por medio de entrevistas la opinión de señores oficiales de Fuerzas Amadas.

3.4 Técnica e instrumentos

Encuestas

Dentro del presente proyecto de investigación se estableció la encuesta como un método para recolectar datos, tomando una muestra fehaciente dentro de un universo poblacional estratificado y calificado. Se planteó recabar información mediante la aplicación de preguntas de base estructurada, que permitieron obtener y procesar datos para proyectar el resultado obtenido.

Entrevistas

La entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. (Diccionario de Ciencias de la Educación, 1983)

Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. Canales (2006) la define como: la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto (págs. 163-165).

Por medio de la entrevista, se va a recopilar opiniones de señores oficiales de Fuerzas Armadas que en base a su experiencia sabrán determinar cuan viable es que les asignen la misión de resguardar la seguridad interna del país.

3.5 Población y muestra

En la presente investigación se realizarán encuestas a los abogados del Colegio de Abogados del Guayas, con sede en el cantón Guayaquil, de donde se obtendrá la población y muestra empleando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * P * Q}$$
$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 16566}{0.05^2 * (16566 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$
$$n = \frac{15909,98}{42,3729}$$
$$n = 375$$

$$N \text{ (Población)} = 16566$$

$$P \text{ (probabilidad de que ocurra el evento)} = 0,5$$

$$Q \text{ (probabilidad de que no ocurra el evento)} = 0,5$$

$$E \text{ (margen de error)} = 0.05$$

$$Z \text{ (nivel de confianza)} = 1,96$$

Por lo tanto, la muestra obtenida para encuestar es de 375 abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

3.6 Análisis de resultados

Encuesta

1.- ¿Está de acuerdo en que se reforme la Constitución de la República del Ecuador, incorporándose a las Fuerzas Armadas como apoyo a la Policía Nacional en el control interno contra la delincuencia y el narcotráfico?

Tabla 1 Reforma de la Constitución de la República del Ecuador

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	122	32,6%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	18	4,7%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	235	62,7%
TOTAL	375	100%

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

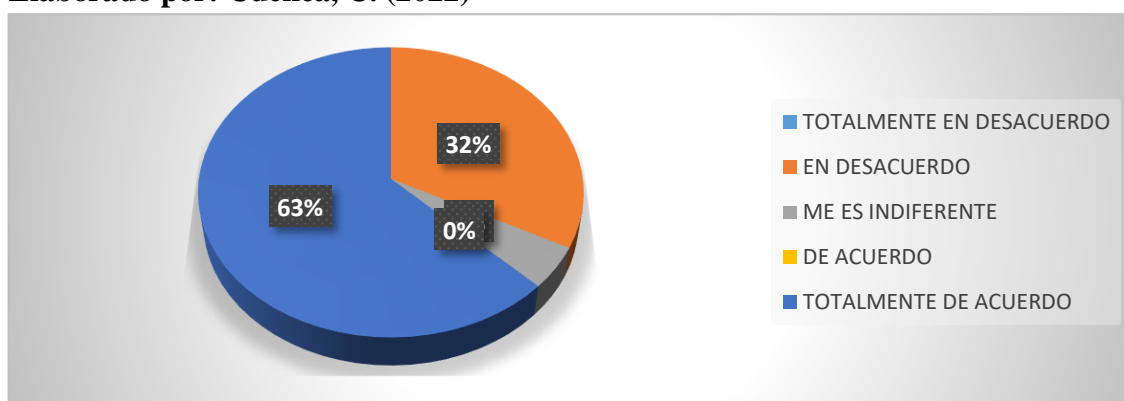


Gráfico 4 Reforma de la Constitución de la República del Ecuador

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

De acuerdo a las encuestas realizadas a los profesionales del Derecho, se puede destacar que un 62,7% está de acuerdo en que se deba reformar la Constitución de la República del Ecuador ya que manifiestan que se necesita modificar y crear nuevos artículos que ayuden a la seguridad interna del país, un 32,6% manifestó no estar de acuerdo ya que aducen que el problema no es la Constitución y más bien la falta de planificación en torno a la seguridad interna del país. Y un 4,7% están indeciso

2.- ¿Considera usted que la sociedad ecuatoriana se encuentra en indefensión ante la delincuencia debido a la falta de apoyo de personal armado que colabore en conjunto con la Policía Nacional?

Tabla 2 Indefensión ante la delincuencia por la falta de apoyo de personal armado

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	1,1%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	34	9,1%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	337	89,8%
TOTAL	375	100%

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

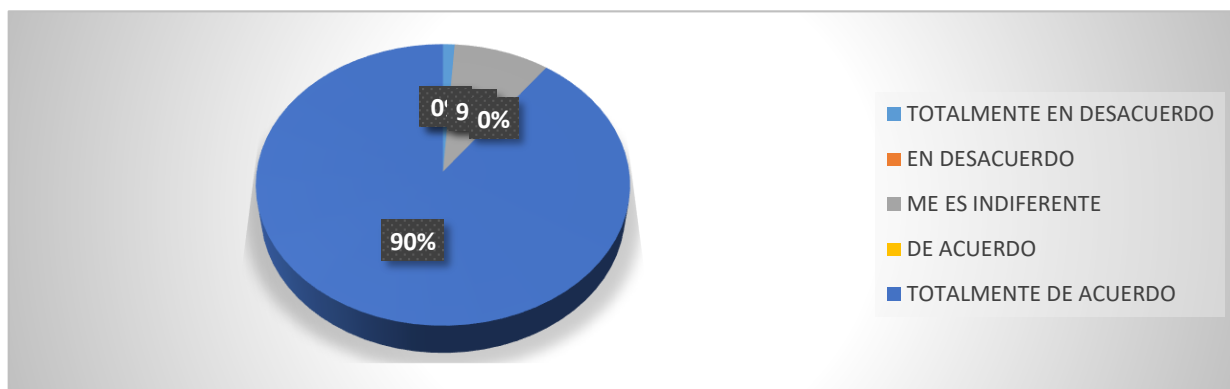


Gráfico 5 Indefensión ante la delincuencia por la falta de apoyo de personal armado

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

De los profesionales encuestados se puede observar que el 89,8% están de acuerdo que la sociedad ecuatoriana en la actualidad se encuentra en indefensión ante la delincuencia debido a la falta del apoyo personal armado que colabore en conjunto con la Policía Nacional. El 1,1% manifestó no estar de acuerdo a que el motivo de la indefensión sea por falta de apoyo de personal armada a la Policía Nacional y el 9,1% determino que quizás existan otros motivos de la indefensión ante la delincuencia como por ejemplo la Asamblea Nacional que no trabaja creando normativa para solucionar de manera eficiente lo que actualmente está pasando el país.

3.- ¿Está de acuerdo que entre en vigencia el proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza para dar amparo jurídico a los miembros de Fuerzas Armadas y de Policía Nacional, cuando se encuentren en operativos contra la delincuencia?

Tabla 3 Proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	19	5%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	19	5%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	337	90%
TOTAL	375	100%

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

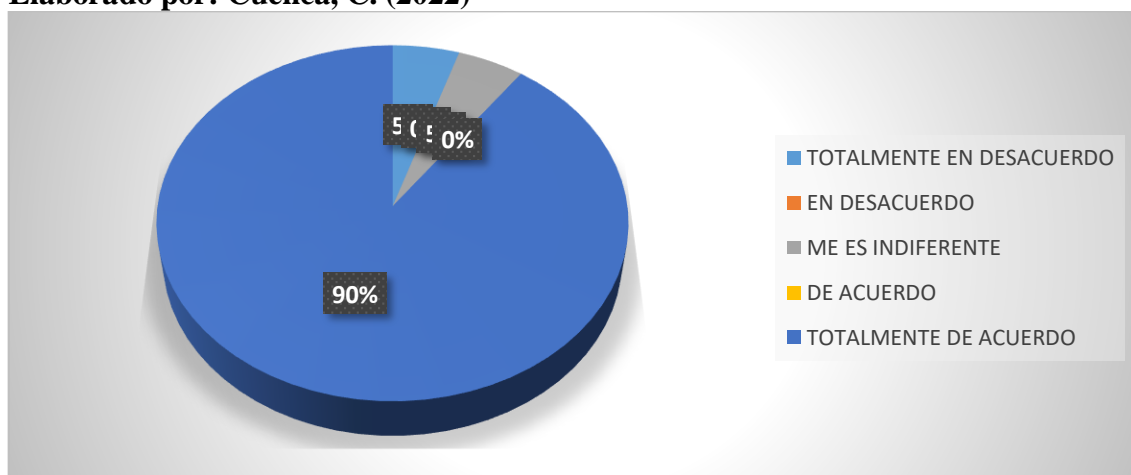


Gráfico 6 Proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

De los profesionales del derecho encuestados, se pudo determinar que un 90% de ellos están totalmente de acuerdo que entre en vigencia la ley de uso progresivo de la fuerza para que los miembros de Fuerzas Armadas puedan participar de operativos anti delincuenciales de manera eficaz. El 5% manifestó no tener muy claro todo el contenido del proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza y el otro 5% manifestaron no estar de acuerdo que entre en vigencia dicha ley porque consideran existen violaciones de derechos humanos.

4.- ¿Está de acuerdo que la reforma al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador es la solución para que disminuyan los altos índices delincuenciales y del narcotráfico en el país?

Tabla 4 La reforma al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador es la solución para que disminuya los altos índices delincuenciales

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	8	2%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	67	18%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	300	80%
TOTAL	375	100%

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

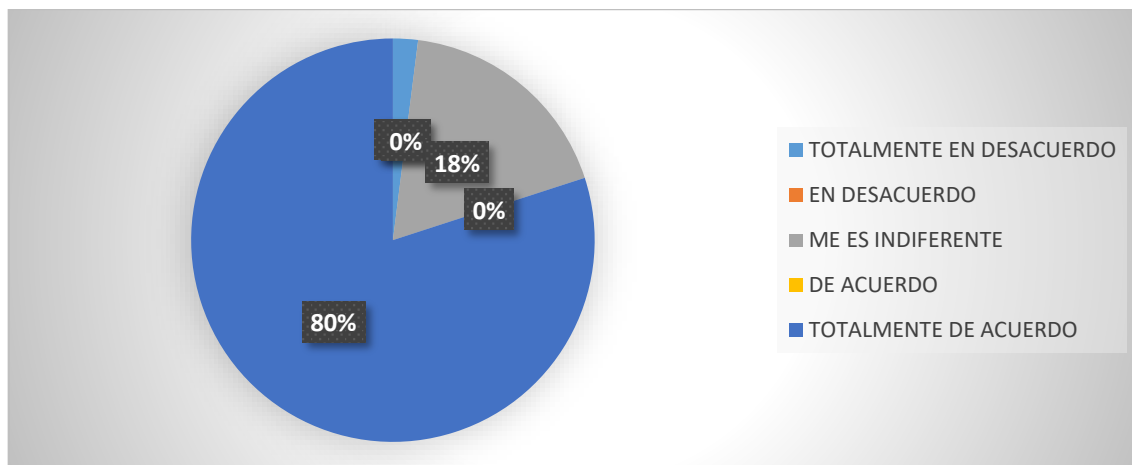


Gráfico 7 La reforma al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador es la solución para que disminuya los altos índices delincuenciales

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

De las personas encuestadas, se observa que el 80% manifiesta que la reforma a dicho articulado si ayudaría disminuir la delincuencia. El 18% cree que la reforma no es la única solución para combatir la delincuencia y el 2% piensas que no se debe reforma.

5.- ¿Está de acuerdo en que los miembros de Fuerzas Armadas tienen la preparación necesaria en temas de derechos humanos para asumir el control de la seguridad interna del país?

Tabla 5 Fuerzas Armadas y los derechos humanos

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	12	3,2%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	104	27,7%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	259	69,1%
TOTAL	375	100%

**Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)**

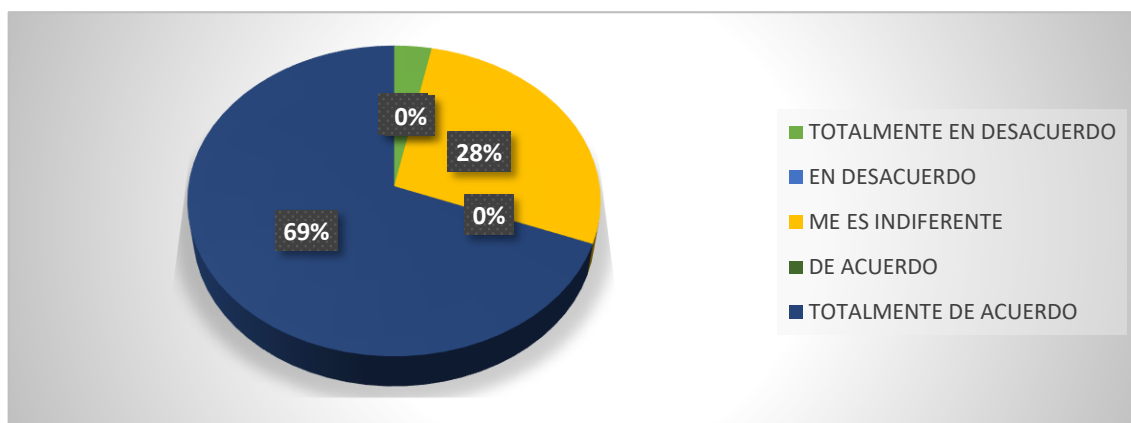


Gráfico 8 Fuerzas Armadas y los derechos humanos

**Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)**

Análisis

De acuerdo a las personas encuestadas, se observa que un 69% creen que los miembros de Fuerzas Armadas poseen una preparación extraordinaria en temas de seguridad y en conocimientos jurídicos sobre derechos humanos. El 3% manifiestan que la preparación de un militar es para matar y que no podrían cumplir con la función de control interno de la seguridad del país porque violentarían los derechos humanos de los delincuentes y el 28% piensan que quizás las Fuerzas Armadas puedan ayudar a reducir el índice delincencial pero no están muy seguros de que sean la solución absoluta.

6.- ¿Está de acuerdo en que es necesario que se asigne un mayor presupuesto económico en favor de las Fuerzas Armadas, para que éstas reciban entrenamiento y equipos en torno a funciones de seguridad interna del país?

Tabla 6 Más presupuesto económico en Fuerzas Armadas para para que éstas reciban entrenamiento y equipos en torno a funciones de seguridad interna del país

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	8	2,2%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	74	19,8%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	293	78%
TOTAL	375	100%

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

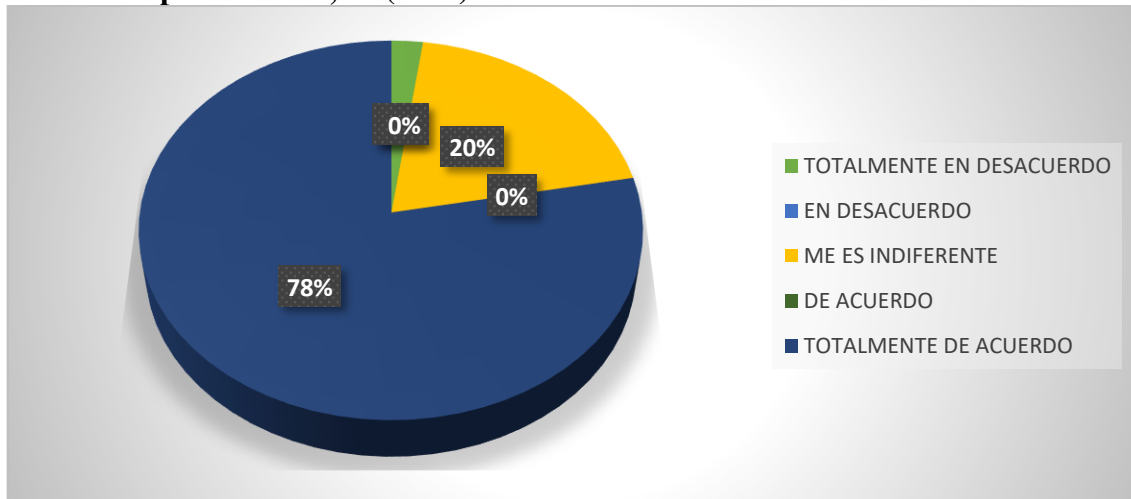


Gráfico 9 Más presupuesto económico en Fuerzas Armadas para para que éstas reciban entrenamiento y equipos en torno a funciones de seguridad interna del país

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

Las personas encuestadas, determinaron en un 78% que es necesario que se invierta más presupuesto en Fuerzas Armadas, para de esta manera prepararlos para afrontar la responsabilidad de la seguridad interna del país. El 2% manifestó que no es necesario invertir más en Fuerzas Armadas y el 78% cree que, si hay que invertir, pero no tanto ya que creen que Fuerzas Armadas están preparados para asumir sus nuevas responsabilidades de manera exitosa.

7.- ¿Usted está de acuerdo que al inciso segundo del artículo 158 de la Constitución se lo reforme en los siguientes términos: “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía, la integridad territorial y el orden público.” Considerando que la expresión, “el orden público” faculta a las Fuerzas Armadas a intervenir en la defensa y seguridad de los ciudadanos?

Tabla 7 Reforma del inciso segundo del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	18	4,8%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	113	30,3%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	244	64,9%
TOTAL	375	100%

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

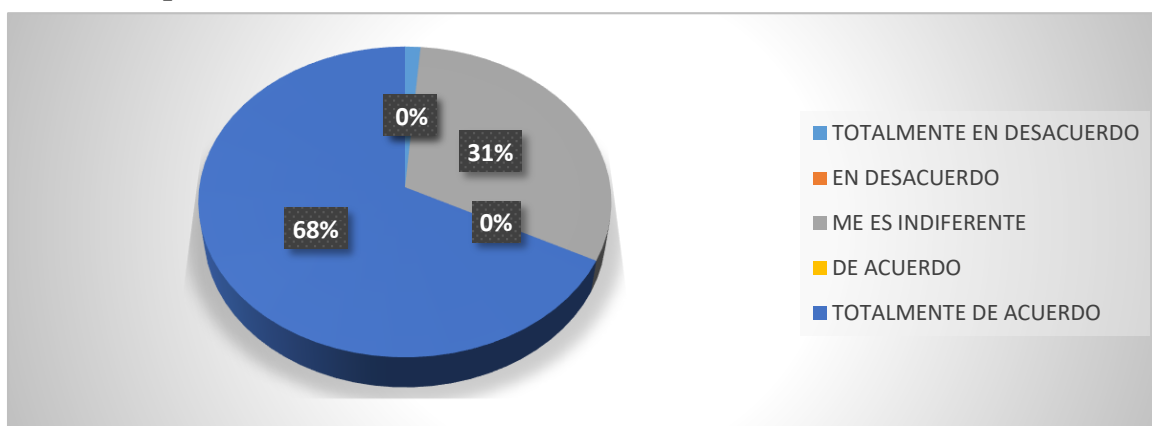


Gráfico 10 Reforma del inciso segundo del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador.

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

Los profesionales del Derecho encuestados en un 65% están de acuerdo en que se reforme ese artículo de la Constitución de la República del Ecuador. Un 5% manifestaron que no era necesario modificar ese artículo en la Constitución y más se debía buscar otras alternativas el 30,3% creen que tal vez esa no sea la solución necesaria.

8.- ¿Está de acuerdo que, asignando la seguridad interna del país a las Fuerzas Armadas, se debe reformar los cuerpos legales que la regulan para asegurarse del correcto accionar de los miembros de Fuerzas Armadas?

Tabla 8 Se debe reformar los cuerpos legales que la regulan para asegurarse del correcto accionar de los miembros de Fuerzas Armadas

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	26	7%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	30	8%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	319	85%
TOTAL	375	100%

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

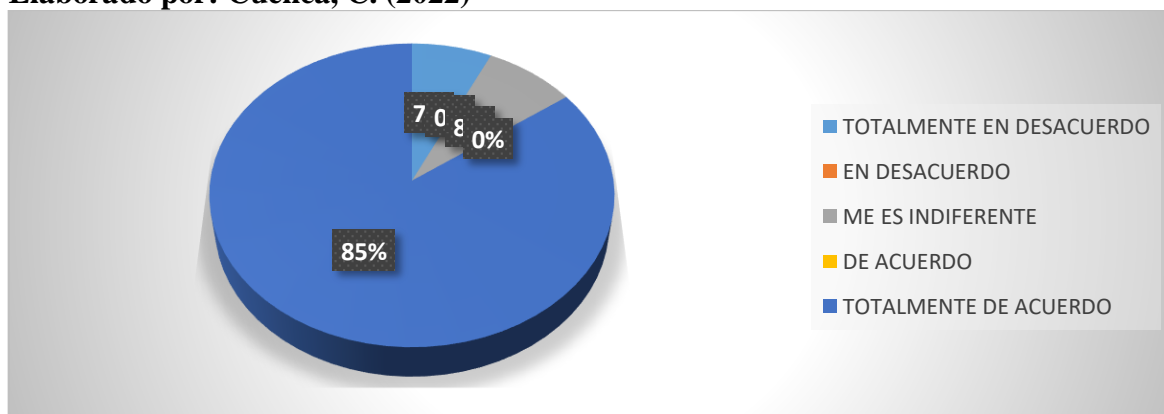


Gráfico 11 Se debe reformar los cuerpos legales que la regulan para asegurarse del correcto accionar de los miembros de Fuerzas Armadas

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

Las personas encuestadas manifestaron en un 85% manifestaron que, si las Fuerzas Armadas se convierten en miembros activos de la seguridad interna del país, se debe además de reformar la Constitución de la República del Ecuador también se debe reformar los cuerpos legales que regulan a Fuerzas Armadas para asegurarse de su correcto accionar. El 7% manifestaron que no creen necesario la normativa de control y el 8% se mantienen que tal vez si se deba crear o más bien reforzar ciertas normativas ya existentes.

9.- ¿Está de acuerdo en que, se deba incorporar en la normativa que regula el accionar de las Fuerzas Armadas, un cuerpo especializado que tenga como propósito implementar las medidas tácticas para combatir la delincuencia, el narcotráfico y el control en las cárceles del país?

Tabla 9 Normativa que regule el accionar de las Fuerzas Armadas

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	67	18%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	8	2%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	300	80%
TOTAL	375	100%

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

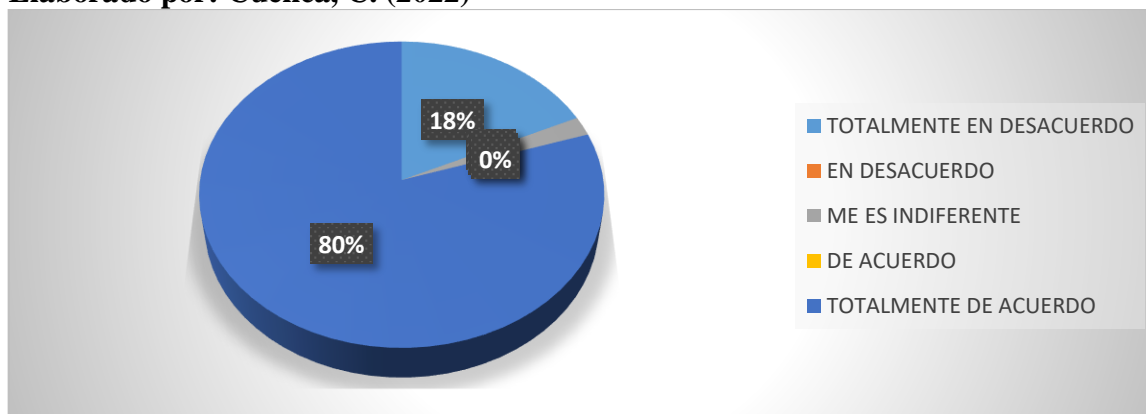


Gráfico 12 Normativa que regule el accionar de las Fuerzas Armadas

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.

Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

Dentro de la encuesta realizada el 80% creen que, si es necesario incorporar en la normativa que regula a las Fuerzas Armadas un cuerpo especializado que tenga como propósito implementar las medidas tácticas para combatir la delincuencia, el narcotráfico y el control en las cárceles del país. El 18% manifestó que no es necesario incorporar a la normativa de Fuerzas Armadas un cuerpo especializado que implemente las medidas tácticas para combatir la delincuencia y el 18,9% cree que sería una buena opción pero que no sería algo vital de realizar.

10.- ¿Está de acuerdo en que el Ecuador implemente el Plan de Control Territorial, tomando como ejemplo a la República de El Salvador?

Tabla 10 El Ecuador implemente el Plan de Control Territorial, tomando como ejemplo a la República de El Salvador

RESULTADO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
EN DESACUERDO	0	0%
ME ES INDIFERENTE	32	8,3%
DE ACUERDO	0	0%
TOTALMENTE DE ACUERDO	343	91,7%
TOTAL	375	100%

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

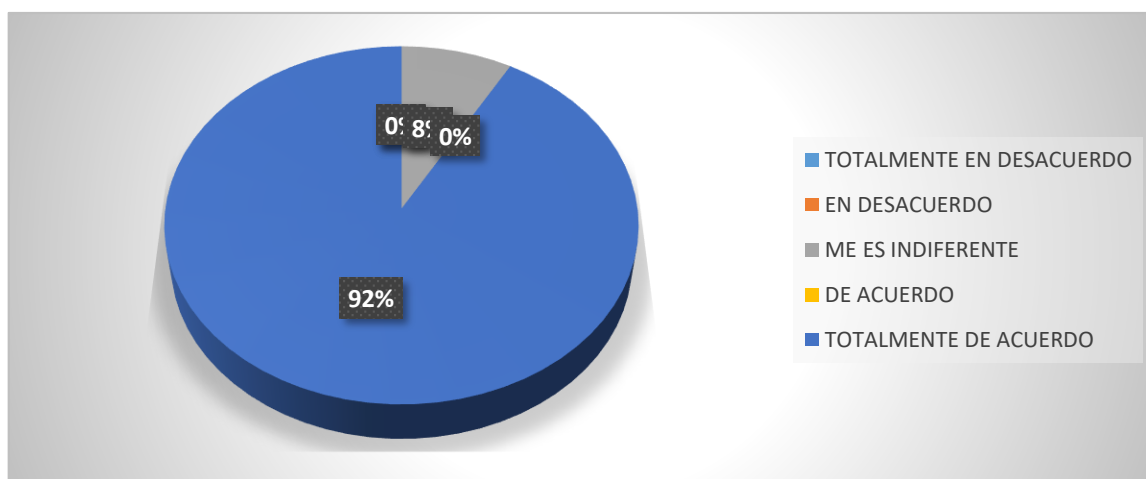


Gráfico 13 El Ecuador implemente el Plan de Control Territorial, tomando como ejemplo a la República de El Salvador

Fuente: Abogados inscritos al Colegio de Abogados del Guayas.
Elaborado por: Cuenca, C. (2022)

Análisis

Los profesionales del Derecho encuestados, manifestaron en un 91,7% estar de acuerdo que el gobierno ecuatoriano debería tomar de ejemplo el plan exitoso del presidente de la República de El Salvador y un 8,3% manifiesta que no está tan seguro que en el país se pueda replicar el Plan de control territorial de El Salvador porque se estaría violando derechos humanos.

Entrevista

Primera entrevista

Carlos Alfredo Andy Pauta

Teniente de Fragata, Guardacostas

Comandante de la Lancha Guardacostas Río Pastaza.

1. ¿Considera que el proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza da respaldo jurídico a los miembros de Fuerzas Armadas con lo cual podrán cumplir con su obligación en conjunto con la Policía Nacional a combatir la delincuencia?

Aunque la ley no faculta a Fuerzas Armadas para realizar frecuentes operativos y más bien aquello es responsabilidad de la Policía Nacional, lo que si le permite la ley a las Fuerzas Armadas es actuar en operaciones coordinadas con la policía, por lo cual es de bastante beneficio que ante el peligro en que pueda encontrarse la vida de un militar, este pueda responder mediante el uso de su arma de dotación sin tener el temor de ser procesado jurídicamente por realizar su trabajo.

2. ¿Qué opina acerca de que se incluyan de forma activa a miembros de Fuerzas Armadas dentro de operativos que ayudan a la seguridad interna del país?

Considero positivo, siempre y cuando se brinde capacitación adecuada y equipamiento ideal para el uso progresivo de la fuerza.

3. ¿Considera que el personal de Fuerzas Armadas está altamente capacitado para realizar operativos y combatir al delincuente?

El personal de Fuerzas Armadas no está capacitado, esto agrava más la situación luego del retorno de una pandemia, ya que considero se debe iniciar cursos para especializar a miembros de Fuerzas Armadas para el apoyo al control interno, me refiero a una unidad similar a la UNASE, GIR, o GOE.

4. ¿Qué opina acerca de que el personal militar que decida participar en el control de la seguridad interna del país, tenga la posibilidad de recibir bonificación extra por su participación continua en los operativos contra la delincuencia?

Considero de manera negativa, porque el personal no capacitado, solo por el hecho de saber que va a ser compensado económicamente, se presentaría como voluntario para realizar este tipo de trabajos, lo que si recomiendo es otorgar condecoraciones las cuales contribuyan con el puntaje de ascenso para incentivar al personal por resultados obtenidos.

5. ¿Considera usted que el personal militar cuenta con el armamento y equipamiento necesario para hacerle frente al delincuente común?

El personal militar actualmente no cuenta con lo necesario para el control de la seguridad interna del país, no contamos con armas no letales y componentes de protección personal, además de que se requiere un alto numérico de chalecos antibalas.

6. ¿Qué opina acerca de reformar el artículo 158 de la Constitución del Ecuador, para asignar la responsabilidad de la seguridad interna del país a los miembros de las Fuerzas Armadas?

Considero que en la actualidad la sociedad civil está viviendo un temor generalizado por culpa de los altos índices delincuenciales, por lo cual es necesario se realice dicha reforma y permita que nuestro personal se capacite y sea participe en la guerra contra la delincuencia.

Segunda entrevista

Robín Wagner Hernández Martínez

Alfárez de Fragata, Guardacostas

Comandante de la lancha guardacostas Rio Pindo y jefe de la división SGI

1. ¿Considera que el proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza da respaldo jurídico a los miembros de Fuerzas Armadas con lo cual podrán cumplir con su obligación en conjunto con la Policía Nacional a combatir la delincuencia?

Considero que era una ley bastante importante para las entidades que estamos a cargo de la seguridad en el Ecuador, porque nos permite realizar nuestro trabajo tanto Fuerzas Armadas como Policía Nacional de manera más eficaz sin tener el miedo a ser procesados judicialmente por haber cumplido con nuestro deber y además haber resguardado nuestras vidas en el campo de batalla que a cada uno le corresponde.

2. ¿Qué opina acerca de que se incluyan de forma activa a miembros de Fuerzas Armadas dentro de operativos que ayudan a la seguridad interna del país?

Aunque el rol de Fuerzas Armadas es diferente al de la Policía Nacional ya que nosotros estamos encargados de la seguridad externa del país, considero que al ser una época en que no estamos envueltos en guerras con otros países, es de alta importancia que nosotros podamos dar apoyo a la Policía Nacional como lo dice ya la Constitución, para mantener la paz dentro de la sociedad ecuatoriana.

3. ¿Considera que el personal de Fuerzas Armadas está altamente capacitado para realizar operativos y combatir al delincuente?

En Fuerzas Armadas tenemos bastantes cursos que nos ayuda a perfeccionarnos en temas de combate, por lo cual considero que si estamos altamente capacitados para enfrentar el problema de la delincuencia.

4. ¿Qué opina acerca de que el personal militar que decida participar en el control de la seguridad interna del país, tenga la posibilidad de recibir bonificación extra por su participación continua en los operativos contra la delincuencia?

Considero que si está bien que se trate de estimular al personal con beneficios extra por cumplir con la nueva misión que se nos asigna de seguridad interna pero tampoco debería ser considerado como una obligación para el Estado gastar más por hacer nuestro trabajo. Pudiera sugerir que se deberían enfocar más en proteger jurídicamente a los que estamos involucrados en los operativos anti delincuenciales.

5. ¿Considera usted que el personal militar cuenta con el armamento y equipamiento necesario para hacerle frente al delincuente común?

En Fuerzas Armadas si poseemos equipamiento, el problema es que muchos de ellos son bastantes antiguos y por lo cual muchos de ellos están en deterioro, además cabe recalcar que los delincuentes en la actualidad poseen mejores armas que nosotros y en ocasiones tienen en su posesión armamento de grueso calibre están mejor armas de grueso calibre que por lo general solamente es usado por nosotros.

6. ¿Qué opina acerca de reformar el artículo 158 de la Constitución del Ecuador, para asignar la responsabilidad de la seguridad interna del país a los miembros de las Fuerzas Armadas?

Estoy totalmente seguro que debido a las circunstancias de lo que actualmente sucede en nuestro país, es necesario que se tomen decisiones importantes para combatir a la delincuencia, por lo cual la reforma a dicho artículo es de vital importancia para que nosotros como soldados de nuestra patria podemos contribuir mucho más para mantener la paz en el Ecuador.

Tercera entrevista

Willian Alfonso Landeta Monge

Teniente de Fragata, Aviación Naval

Base de Aviación Naval

1. ¿Considera que el proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza da respaldo jurídico a los miembros de Fuerzas Armadas con lo cual podrán cumplir con su obligación en conjunto con la Policía Nacional a combatir la delincuencia?

Considero que la ley de uso progresivo de la fuerza si da respaldo jurídico al accionar del militar y policía debido a que necesitamos dentro del marco legal ecuatoriano algo que respalde al uniformado para poder cumplir con nuestro deber sin tener temor a represalias jurídicas.

2. ¿Qué opina acerca de que se incluyan de forma activa a miembros de Fuerzas Armadas dentro de operativos que ayudan a la seguridad interna del país?

Las Fuerzas Armadas dentro de la Constitución de la República del Ecuador tienen como función principal la soberanía del país y dar protección externa en contra de cualquier agente que pueda causar daño al país, sin embargo, en una situación de conmoción social se puede declarar un estado de emergencia por lo que las Fuerzas Armadas, cumplen funciones de reguardar la seguridad interna, en el cual Fuerzas Armadas si posee la capacitación necesaria para asumir dicha responsabilidad.

3. ¿Considera que el personal de Fuerzas Armadas está altamente capacitado para realizar operativos y combatir al delincuente?

Las Fuerzas Armadas por las funciones que cumplen tanto en el ámbito de la fuerza terrestre, fuerza aérea y fuerza naval si están capacitados, pero aún falta más ya que nuestra tarea principal es con agentes externos.

La delincuencia por lo general usa armamento de menor calibre, pero el militar está capacitado para usar armamento de calibre superior y además el militar tiene conocimiento de principios de combate, disuasión, por lo tanto, considero que nuestro personal si puede contribuir en operativos anti delincuenciales.

4. ¿Qué opina acerca de que el personal militar que decida participar en el control de la seguridad interna del país, tenga la posibilidad de recibir bonificación extra por su participación continua en los operativos contra la delincuencia?

Considero que tanto Policía Nacional como Fuerzas Armadas si deben recibir una bonificación como estímulo debido al nivel de riesgo en que se desenvuelven en sus funciones de combatir a la delincuencia.

Este estímulo que se debe considerar más que ir al personal de Fuerzas Armadas debería ser dirigido a la familia del uniformado, ya que esto ayudaría a que el soldado cumpla con su misión sin miedo a que su familia quede desamparada por si muere en cumplimiento de su deber.

5. ¿Considera usted que el personal militar cuenta con el armamento y equipamiento necesario para hacerle frente al delincuente común?

El personal militar tiene el equipo necesario para cumplir con las misiones que son encomendadas, pero considero que el armamento que usa el personal de Fuerzas Armadas debe tener el debido mantenimiento.

6. ¿Qué opina acerca de reformar el artículo 158 de la Constitución del Ecuador, para asignar la responsabilidad de la seguridad interna del país a los miembros de las Fuerzas Armadas?

Debido a los tiempos de paz que nos encontramos conforme a conflicto bélico con otro país, es necesario que aportemos a la sociedad civil a desterrar al nuevo enemigo en común que tenemos que es la delincuencia, por lo cual si veo necesario se cambie dicho artículo y nos permita formar grupos especiales que ganen esta nueva guerra que afronta el Ecuador.

Cuarta entrevista

García Solórzano Gregory Xavier

Cabo Segundo Ciencias Navales

Operaciones

1. ¿Considera que el proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza da respaldo jurídico a los miembros de Fuerzas Armadas con lo cual podrán cumplir con su obligación en conjunto con la Policía Nacional a combatir la delincuencia?

Considero que aún falta más leyes para dar esa seguridad jurídica a Fuerzas Armadas para que pueda contribuir en la seguridad interna del país.

2. ¿Qué opina acerca de que se incluyan de forma activa a miembros de Fuerzas Armadas dentro de operativos que ayudan a la seguridad interna del país?

Considero que no se debería realizar ya que la seguridad interna es responsabilidad de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas se mantiene con la misión de la seguridad externa en el cual también se encuentra bastante ocupado sosteniendo la paz en las fronteras.

Además, que Fuerzas Armadas no tendría el presupuesto necesario en la actualidad para confrontar la misión de la seguridad interna del país.

3. ¿Considera que el personal de Fuerzas Armadas está altamente capacitado para realizar operativos y combatir al delincuente?

Un militar está formado para matar, por ende, no tiene la preparación para controlar al delincuente común respetando su vida. Por esa razón, si se desea integrar a los miembros de Fuerzas Armadas dentro de la seguridad interna del país, se debe realizar capacitaciones necesarias para poder actuar en el cumplimiento de dicha misión, respetando los derechos del delincuente.

4. ¿Qué opina acerca de que el personal militar que decida participar en el control de la seguridad interna del país, tenga la posibilidad de recibir bonificación extra por su participación continua en los operativos contra la delincuencia?

Puede ser viable ya que al no existir presupuesto que cubra con los gastos que generarían asignar a Fuerzas Armadas a tareas de seguridad interna, se busca también que el soldado tenga esa motivación extra.

5. ¿Considera usted que el personal militar cuenta con el armamento y equipamiento necesario para hacerle frente al delincuente común?

No, realmente no se posee equipamiento necesario, además que el armamento que se posee es de alto calibre y bastante de ello se encuentra sin el mantenimiento debido.

6. ¿Qué opina acerca de reformar el artículo 158 de la Constitución del Ecuador, para asignar la responsabilidad de la seguridad interna del país a los miembros de las Fuerzas Armadas?

Considero positivo que se de dicha reforma, pero al mismo tiempo pienso que se necesita un plan bien conformado en donde se determine el presupuesto extra que necesitaría Fuerzas Armadas para equipamiento, armamento y capacitación.

Análisis de las entrevistas

De los señores oficiales y tripulante entrevistados, la mayoría coincidieron en que el proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza es la normativa que necesitaban para poder realizar su trabajo de manera eficaz sin temor a represalias judiciales por parte de los delincuentes que hayan sido neutralizados. Además, que en su totalidad ven de manera positiva el poder contribuir con su patria dentro de la seguridad interna.

Los entrevistados también supieron manifestar que el personal de Fuerzas Armadas son hombres y mujeres altamente capacitados para intervenir en cualquier tipo de conflicto ya sea externo e interno, pero también cuestionaron la falta de equipamiento para cumplir con su misión sin tener que arriesgar la vida del personal.

Los entrevistados también recalcaron que debe haber una importante inversión por parte del gobierno nacional para contribuir con todo lo necesario que implicaría tomar la nueva responsabilidad de la seguridad interna del país, por lo cual, cumpliéndose de

forma correcta con todo el debido proceso, están completamente de acuerdo que se reforme el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador y así contribuir con el buen vivir de la sociedad ecuatoriana.

CONCLUSIONES

Conforme se desprende de los resultados obtenidos en el instrumento de investigación, al formular la pregunta a los Abogados encuestados en el sentido de que la sociedad ecuatoriana se encuentra en indefensión ante la delincuencia debido a la falta de apoyo de personal armado que colabore en conjunto con la Policía Nacional, los encuestados en un 89% se pronuncian por estar completamente de acuerdo. Lo que nos indica que efectivamente, la Policía Nacional necesita del apoyo de otro cuerpo armado para hacerle frente a la delincuencia, al narcotráfico y al control de las cárceles del país. Lo que se corrobora, cuando a esta población se le formuló la pregunta: ...si se debía incorporar en la normativa que regula el accionar de las Fuerzas Armadas, un cuerpo especializado que tenga como propósito implementar las medidas tácticas para combatir la delincuencia, el narcotráfico y el control en las cárceles del país, obteniéndose un 62% de aceptación.

Sin embargo, se debe destacar que en la misma investigación los resultados que arroja, la población pone énfasis en que se debe aprobar la Ley de uso progresivo de la fuerza para amparar a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a efecto de que puedan cumplir con el propósito de combatir frontalmente a la delincuencia, al crimen organizado y al narcotráfico; alcanzando un 90% de la población encuestada, que está totalmente de acuerdo que esto suceda, dándose cumplimiento a uno de los objetivos de la investigación originalmente planteados.

Por otra parte, debemos destacar que en la presente investigación, se acepta como válida la hipótesis planteada cuando la población encuestada en varias de las preguntas propuestas, señala que se debe reformar el inciso segundo del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, al ser cuestionados en los siguientes términos: ¿Está de acuerdo en que se reforme la Constitución de la República del Ecuador, incorporándose a las Fuerzas Armadas como apoyo a la Policía Nacional en el control interno contra la delincuencia y el narcotráfico?, el 62.7% está totalmente de acuerdo; cuando se cuestiona a los Abogados, responden a la pregunta 4): ¿Está de acuerdo que la reforma al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador es la solución para que disminuyan los altos índices delincuenciales y del narcotráfico en el país?, el 80% contesta estar totalmente de acuerdo con esta reforma. Sin embargo, los

mismos encuestados responden como mayor precisión al cuestionario al preguntárseles, 7): ¿Usted está de acuerdo que al inciso segundo del artículo 158 de la Constitución se lo reforme en los siguientes términos: “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía, la integridad territorial y el orden público.” Considerando que la expresión, “el orden público” faculta a las Fuerzas Armadas a intervenir en la defensa y seguridad de los ciudadanos?, alcanzando un 64,9% de total aceptación. En consecuencia, la reforma le daría a las Fuerzas Armadas la capacidad jurídica para participar junto con la Policía Nacional, para combatir la delincuencia en el territorio nacional.

Adicionalmente, los encuestados responden a la quinta pregunta formulada en el cuestionario, en la que afirman que las Fuerzas Armadas deben prepararse en temas de Derechos Humanos para asumir el control interno, alcanzando una aceptación del 69,1%; pero al mismo tiempo, en la pregunta seis del cuestionario, la población consultada, en un 78% aprobaba que se debería incrementar el presupuesto de las Fuerzas Armadas para dotarles de equipo y entrenamiento, lo que se refuerza con la pregunta nueve del mismo cuestionario.

Finalmente, un 85% de la población encuestada muestra su aprobación en el sentido de que se deberá reformar los cuerpos legales que norman el comportamiento de los miembros de las Fuerzas Armadas, a efecto de asegurar el correcto accionar de los mismos.

Se concluye de acuerdo a las personas encuestadas, que, dentro de nuestra realidad nacional, la sociedad civil ve positivo la inclusión de militares en torno a la seguridad interna, ya que están bastantes seguros que de acuerdo a la preparación que han recibido los miembros de Fuerzas Armadas realizaran un buen trabajo en las calles.

De Acuerdo al ejemplo práctico de la realidad nacional de El Salvador, se concluye que el haber dado nuevas responsabilidades a militares en torno a la seguridad interna, ha dado resultados positivos, ya que ha disminuido los altos índices de delincuencia.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo expuesto en este proyecto de investigación, se recomienda presentar un proyecto de reforma constitucional, atendiendo a los requerimientos que la misma Constitución establece para este propósito, ya sea vía Referéndum o iniciativa popular con el apoyo de las firmas de la ciudadanía en el porcentaje que está establecido, siguiendo la línea que la Corte Constitucional establezca; para que se viable la solicitud de la reforma en el segundo inciso del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador y los otros cuerpos legales conexos y que están vinculados con dicha reforma, a efecto de que se designe a Fuerzas Armadas el control del orden público, además de sus funciones ya establecidas en la actualidad.

Se recomienda a los diferentes actores dentro del procedimiento de la reforma constitucional, actuar de manera eficiente debido a la urgencia por darle una pronta solución a la problemática social que impera actualmente, haciendo posible de que Fuerzas Armadas actué de manera efectiva, vigilando y protegiendo a los ciudadanos contra la delincuencia, el narcotráfico y el desorden social imperante dentro del territorio nacional, brindando seguridad y paz para el país.

Se sugiere evaluar experiencias y resultados de otros países, para sistematizar lecciones aprendidas en cuanto a la utilización de las Fuerzas Armadas en misiones de seguridad ciudadana.

De acuerdo a las personas encuestadas y entrevistadas, se recomienda que el Gobierno Nacional de la República del Ecuador; brinde las facilidades necesarias tanto en lo presupuestario, como en la parte legal; para reforzar a las Fuerzas Armadas y determinar sus nuevas misiones de acuerdo a la reforma del artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

- Molina Flores, A. (1994). *Las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, Paz y Desarrollo*. Quito: Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos.
- Perez Ventura, J. (2015). *Introducción al concepto de seguridad*. Obtenido de En El Orden Mundial en el Siglo XXI: Recuperado de <https://elordenmundial.com/2015/02/02/introduccion-al-concepto-de-seguridad/>
- Rial, J. (2011). *Seguridad pública, seguridad ciudadana: sobre información y lenguaje*. Buenos Aires: RESDAL.
- Simbaña Balseca, J. (26 de Agosto de 2019). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/reforma-de-la-constitucion/>
- Toro Huerta, M. (2006). El fenómeno del softlaw y las nuevas perspectivas del Derecho Internacional. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional V*, 519.
- Agencia EFE. (20 de Julio de 2021). *Agencia EFE*. Obtenido de <https://www.efe.com/efe/america/politica/mas-de-10-000-militares-son-parte-un-plan-contras-las-pandillas-en-el-salvador/20000035-4590326>
- Armada del Ecuador. (20 de Julio de 2016). *Armada del Ecuador*. Obtenido de <https://www.armada.mil.ec/mision-1>
- Aróstegui Moreno, J. (1 de Septiembre de 2008). *Noticias jurídicas*. Obtenido de <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4394-los-delitos-de-atentado-contras-la-autoridad-sus-agentes-y-los-funcionarios-publicos-en-el-derecho-penal-espanol/>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.
- Ayala Mora, E. (2011). *Ecuador del Siglo XIX. Estado Nacional, Ejército, Iglesia y Municipio*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Canales, C. (2006). *Metodologías de la investigación social*. LOM.

- Castro, G., & Bermeo, D. (2018). "Justicia Militar, Códigos Disciplinarios y Reglamentos Generales Internos". *RESDAL (Red de Seguridad y Defensa de América Latina)*, 17.
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador. (16 de Agosto de 2016). *Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador*. Obtenido de <https://www.ccffaa.mil.ec/2016/08/16/mision-vision-valores-institucionales/>
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador. (8 de Junio de 2016). *Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador*. Obtenido de <https://www.ccffaa.mil.ec/historia/>
- Derecho.com. (2 de Julio de 2014). *Derecho*. Obtenido de https://www.derecho.com/c/Fuerza_p%C3%BAblica
- Diccionario de Ciencias de la Educación. (1983). *Diccionario de Ciencias de la Educación, Vol. 1*. México: Santillana.
- Earle, E. (1943). *Adam Smith, Alexander Hamilton Friedrich List: The Economic Foundations of Military Power*. New York.
- Ejército del Ecuador. (2 de Agosto de 2016). *Ejército del Ecuador*. Obtenido de <https://ejercitoecuadoriano.mil.ec/institucion/fftt/objetivo-institucional>
- El Universo. (29 de Marzo de 2022). *El universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/ministerio-de-defensa-de-ecuador-gasto-1300-millones-en-sus-actividades-y-operaciones-durante-2021-nota/>
- Fuerza Aérea Ecuatoriana. (3 de Julio de 2107). *Fuerza Aérea Ecuatoriana*. Obtenido de <https://www.fae.mil.ec/mision-vision/>
- Fuerzas Armadas. (2014). Fuerzas Armadas del Ecuador. *Revista de las Fuerzas Armadas del Ecuador*, 46.
- García, E. (2008). *La integración latinoamericana en el escenario global*. En Altmann y Rojas, *América Latina y el Caribe: ¿fragmentación o convergencia?* Quito: FLACSO. .

Gobierno de El Salvador. (4 de Enero de 2022). *Gobierno de El Salvador*. Obtenido de <https://www.presidencia.gob.sv/el-fortalecimiento-de-la-seguridad-publica-con-el-plan-control-territorial-fue-determinante-en-el-crecimiento-economico-de-el-salvador-en-2021/#:~:text=Los%20resultados%20del%20Plan%20Control,crecimiento%20econ%C3%B3mico%20>

Gobierno Nacional. (1835). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Diario de la Convención Nacional.

González, M. (27 de Diciembre de 2021). *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-peor-crisis-seguridad-decada/>

Gordillo , R. (2014 de Agosto de 2014). *Gestiopolis*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/delincuencia-y-su-clasificacion/>

Granados, C. (8 de Octubre de 2021). *Escudo legal*. Obtenido de <https://escudolegal.es/penal/la-agravante-de-abuso-de-superioridad-y-su-concurrencia-o-no-en-el-delito-de-robo-con-violencia-o-intimidacion/>

Manual Fundamental del Ejército. MFE 6-27. Derecho Operacional Terrestre. (2017). Bogotá: Imprenta Militar del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional. (10 de Junio de 2016). *Defensa Nacional*. Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec/objetivos/>

Municipio de Quito. (12 de Noviembre de 2021). *Quito informa*. Obtenido de <http://www.quitoinforma.gob.ec/2021/11/12/operativo-interinstitucional-rayo-quito-genero-resultados-positivos/>

Muñoz , F. (25 de Marzo de 2014). *“La coyuntura de cambio en Ecuador. Estado y régimen político y constitucional*. Obtenido de Recuperado de <http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-458.html>

OEA. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San Jose.

Pérez Porto , J. (12 de Agosto de 2014). *Definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/fuerzas-armadas/>

- Primicias. (6 de Mayo de 2022). *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/patrocinado/acciones-del-gobierno-nacional-para-combatir-la-inseguridad-dan-sus-primeros-resultados/>
- Prosecutor vs. Furundzija, IT-95-17/I-T (Tribunal Penal ad hoc para la ex Yugoslavia 10 de Diciembre de 1998).
- RAE. (2 de Febrero de 2020). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/acto-de-servicio#:~:text=Acto%20que%20tiene%20relaci%C3%B3n%20con,de%20sus%20espec%C3%ADficos%20cometidos%20legales.>
- Rial, J. (1991). “*Transitions in Latin American on the threshold of the 1990s*”. *International Social Science Journal*. UNESCO.
- Rial, J. (2018). Ejércitos y misiones en seguridad pública. *RESDAL*, 16.
- Salmón, E. (2007). *El Derecho Internacional Humanitario su relación con el Derecho interno de los Estados*. Lima: Palestra.
- Santamaría, R., & Valencia Amores, J. (2006). *Ecuador y el Derecho Internacional Humanitario*. Quito: CICR.
- SIPRI. (26 de Octubre de 2021). *Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo*. Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.GD.ZS?end=2020&locations=ECPE-CO-BR-CL&start=1998>
- Villanueva Bogani, P. (2014). *Segunda sesión: Los estándares internacionales de uso de la fuerza aplicable a situaciones que no alcanzan el umbral de conflicto armado*. Quito.

ANEXOS

Anexos 1 Formato de encuestas realizadas a abogados de Guayaquil.



ENCUESTA A ABOGADOS DE GUAYAQUIL
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO CARRERA DE DERECHO

Instrucciones: Se encuentra frente a una encuesta anónima, con 10 preguntas cerradas, con única opción de respuesta, marcar la respuesta que considere de acuerdo a su experiencia como profesional de Derecho.

PREGUNTA No. 1 ¿Está de acuerdo en que se reforme la Constitución de la República del Ecuador, incorporándose a las Fuerzas Armadas como apoyo a la Policía Nacional en el control interno contra la delincuencia y el narcotráfico?

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

ME ES INDIFERENTE

DE ACUERDO

TOTALMENTE DE ACUERDO

PREGUNTA No. 2 ¿Considera usted que la sociedad ecuatoriana se encuentra en indefensión ante la delincuencia debido a la falta de apoyo de personal armado que colabore en conjunto con la Policía Nacional?

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

ME ES INDIFERENTE

DE ACUERDO

TOTALMENTE DE ACUERDO

PREGUNTA No. 3 ¿Está de acuerdo que entre en vigencia el proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza para dar amparo jurídico a los miembros de Fuerzas Armadas y de Policía Nacional, cuando se encuentren en operativos contra la delincuencia?

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

ME ES INDIFERENTE

DE ACUERDO

TOTALMENTE DE ACUERDO

PREGUNTA No. 4 ¿Está de acuerdo que la reforma al artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador es la solución para que disminuyan los altos índices delincuenciales y del narcotráfico en el país?

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

ME ES INDIFERENTE

DE ACUERDO

TOTALMENTE DE ACUERDO

PREGUNTA No. 5 ¿Está de acuerdo en que los miembros de Fuerzas Armadas tienen la preparación necesaria en temas de derechos humanos para asumir el control de la seguridad interna del país?

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

ME ES INDIFERENTE

DE ACUERDO

TOTALMENTE DE ACUERDO

PREGUNTA No. 6 ¿Está de acuerdo en que es necesario que se asigne un mayor presupuesto económico en favor de las Fuerzas Armadas, para que éstas reciban entrenamiento y equipos en torno a funciones de seguridad interna del país?

TOTALMENTE EN DESACUERDO

<p>EN DESACUERDO</p> <p>ME ES INDIFERENTE</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>
<p>PREGUNTA No. 7 ¿Usted está de acuerdo que al inciso segundo del artículo 158 de la Constitución se lo reforme en los siguientes términos: “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía, la integridad territorial y el orden público.” Considerando que la expresión, “el orden público” faculta a las Fuerzas Armadas a intervenir en la defensa y seguridad de los ciudadanos?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>ME ES INDIFERENTE</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>
<p>PREGUNTA No. 8 ¿Está de acuerdo que, asignando la seguridad interna del país a las Fuerzas Armadas, se debe reformar los cuerpos legales que la regulan para asegurarse del correcto accionar de los miembros de Fuerzas Armadas?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p> <p>ME ES INDIFERENTE</p> <p>DE ACUERDO</p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO</p>
<p>PREGUNTA No. 9 ¿Está de acuerdo en que, se deba incorporar en la normativa que regula el accionar de las Fuerzas Armadas, un cuerpo especializado que tenga como propósito implementar las medidas tácticas para combatir la delincuencia, el narcotráfico y el control en las cárceles del país?</p> <p>TOTALMENTE EN DESACUERDO</p> <p>EN DESACUERDO</p>

ME ES INDIFERENTE

DE ACUERDO

TOTALMENTE DE ACUERDO

PREGUNTA No. 10 ¿Está de acuerdo en que el Ecuador implemente el Plan de Control Territorial, tomando como ejemplo a la República de El Salvador?

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

ME ES INDIFERENTE

DE ACUERDO

TOTALMENTE DE ACUERDO

Anexos 2: Formato de entrevistas realizadas



ENTREVISTA A ABOGADOS Y JUECES DE GUAYAQUIL



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO CARRERA DE DERECHO

La entrevista tendrá dos secciones, la primera sección que comprende datos de identificación, y cargo que ostenta en la actualidad, la segunda sección consta de seis preguntas establecidas con características de preguntas abiertas.

Preguntas

1. ¿Considera que el proyecto de ley de uso progresivo de la fuerza da respaldo jurídico a los miembros de Fuerzas Armadas con lo cual podrán cumplir con su obligación en conjunto con la Policía Nacional a combatir la delincuencia?
2. ¿Qué opina acerca de que se incluyan de forma activa a miembros de Fuerzas Armadas dentro de operativos que ayudan a la seguridad interna del país?
3. ¿Considera que el personal de Fuerzas Armadas está altamente capacitado para realizar operativos y combatir al delincuente?
4. ¿Qué opina acerca de que el personal militar que decida participar en el control de la seguridad interna del país, tenga la posibilidad de recibir bonificación extra por su participación continua en los operativos contra la delincuencia?
5. ¿Considera usted que el personal militar cuenta con el armamento y equipamiento necesario para hacerle frente al delincuente común?
6. ¿Qué opina acerca de reformar el artículo 158 de la Constitución del Ecuador, para asignar la responsabilidad de la seguridad interna del país a los miembros de las Fuerzas Armadas?